



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., martes 24 de noviembre de 2020.

Número 141

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO GENERAL

ACUERDO INE/CG541/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores durante la jornada electoral del seis de junio de 2021, así como la institución que lo producirá y la que certificará sus características y calidad y los ajustes en el anexo 4.1 y 4.2 del Reglamento de Elecciones..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

REGLAMENTO de Construcciones para el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

EDICTO del Expediente Administrativo N° SOPDUMA/DN/DDU/007/2020, mediante el cual solicita el C. RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA a SUBCENTRO URBANO ESPECIAL un predio ubicado en CALLE LUCIO BLANCO S/N, ENTRE CALLES HIDALGO Y MORELOS, LOTE 4, MANZANA 25, COLONIA VOLUNTAD Y TRABAJO, EN ESTA CIUDAD. (1ª. Publicación)..... 16

EDICTO del Expediente Administrativo N° SOPDUMA/DN/DDU/008/2020, mediante el cual solicita el C. RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste DE HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA a SUBCENTRO URBANO ESPECIAL un predio ubicado en LOTE 3, MANZANA 14, DE LA ZONA 2, COLONIA AQUILES SERDAN (POBLADO LOS LONGORIA), EN ESTA CIUDAD. (1ª. Publicación)..... 17

EDICTO del Expediente Administrativo N° SOPDUMNDN/DDU/009/2020, mediante el cual solicita el C. RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste en DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA a SUBCENTRO URBANO ESPECIAL un predio ubicado en CALLE COLEGIO MILITAR (ANTES MARTIRES DE CHICAGO) N°1908, LOTE 4, MANZANA 133, COLONIA LAZARO CARDENAS (ANTES EJIDO PRESA DE LA LAGUNA), EN ESTA CIUDAD. (1ª. Publicación)..... 18

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

INE/CG541/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL LÍQUIDO INDELEBLE QUE SE UTILIZARÁ PARA IMPREGNAR EL DEDO PULGAR DERECHO DE LOS ELECTORES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL SEIS DE JUNIO DE 2021, ASÍ COMO LA INSTITUCIÓN QUE LO PRODUCIRÁ Y LA QUE CERTIFICARÁ SUS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD Y LOS AJUSTES EN EL ANEXO 4.1 Y 4.2 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES.

G L O S A R I O

CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto	Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CAE	Capacitadores Asistentes Electorales
CCOE	Comisión de Capacitación y Organización Electoral
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
ENCB-IPN	Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del IPN
IPN	Instituto Politécnico Nacional
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL	Organismo Público Local
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
SEMARNAT	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales
UAM	Universidad Autónoma Metropolitana

A N T E C E D E N T E S

- I. La ENCB-IPN desarrolló el compuesto denominado "ENCB V", con las características requeridas por el entonces Instituto Federal Electoral, para usarse como líquido indeleble en las elecciones federales de 1994.
- II. La eficacia del compuesto del líquido indeleble producido por el IPN ha quedado plenamente demostrada durante las jornadas electorales de 1994, 1997, 2000, 2003, 2006, 2009, 2012, 2015, 2018 y 2019.
- III. La ENCB-IPN, ha sido designada para la fabricación del líquido indeleble utilizado en las elecciones de 2000, 2003, 2006, 2009, 2012, 2015, 2018 y 2019.
- IV. En sesión extraordinaria celebrada el 2 de marzo de 2000, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, aprobó que la UAM se hiciera cargo de la certificación de la calidad del líquido indeleble de las elecciones federales del 2 de julio de ese año.
- V. La UAM ha certificado satisfactoriamente la calidad del líquido indeleble, durante su producción y después de la Jornada Electoral, en las elecciones de 2000, 2003, 2006, 2009, 2012, 2015, 2018 y 2019.
- VI. En su sesión extraordinaria del 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto aprobó el Reglamento de Elecciones que, junto con el anexo 4.1 apartado B, establece las características y especificaciones técnicas de los materiales electorales y en particular del líquido indeleble.
- VII. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016 el Consejo General aprobó el RE.
- VIII. El 24 de junio de 2020, se presentó a la Comisión de Organización Electoral el Análisis de utilización del líquido indeleble en el contexto de emergencia sanitaria por el coronavirus (COVID 19).

C O N S I D E R A N D O

Competencia

1. Este Consejo General es competente para aprobar "el líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores durante la Jornada Electoral del seis de junio de 2021, así como la institución que lo producirá y la que certificará sus características y calidad", conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso b) numeral 3 de la CPEUM; 32, numeral 1, inciso

- b), fracción IV y 44, numeral 1, incisos gg) y jj) de la LGIPE; y 153, numeral 1, inciso f) y 159, numeral 1 del RE, así como el Anexo 4.1 del RE, Apartado B, donde se establece que es atribución del Instituto, a través del Consejo General, para los Procesos Electorales Federales, la aprobación de los modelos y producción de los materiales electorales, en este caso en particular del líquido indeleble, la cual se deberá llevar a cabo a más tardar noventa días posteriores al inicio del Proceso Electoral.
2. También, es competente para aprobar la modificación al Anexo 4.1 y 4.2 del RE, toda vez que dentro de sus atribuciones se encuentra la de aprobar y expedir los Reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades del INE, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, conforme a lo establecido en el artículo 44, párrafo 1, incisos a) y jj), de la LGIPE.
 3. Asimismo, el artículo 441 del RE prevé la competencia del Consejo para reformar ese ordenamiento y sus Anexos, a través de la Comisión que corresponda, para mejorar los procesos previstos o adecuarlos al contexto específico de su aplicación.

Fundamentación

4. Los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso b), numeral 3 de la CPEUM; y 32, numeral 1, inciso b), fracción IV de la LGIPE, indican que, para los Procesos Electorales Federales, el Instituto tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a la producción de materiales electorales, entre ellos el líquido indeleble.
5. El artículo 44, numeral 1, incisos gg) y jj) de la LGIPE, señala que es atribución del Consejo General aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus facultades y atribuciones previstas en el apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución.
6. El artículo citado en el numeral anterior, en el inciso a) establece que el Consejo General tiene la atribución de aprobar y expedir los Reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto.
7. El artículo 51, numeral 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo del Instituto, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
8. El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), y h) de la LGIPE, indica que es atribución de la DEA aplicar y organizar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, así como organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, y la prestación de los servicios generales en el Instituto; y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
9. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 269, numeral 1, inciso f) de la LGIPE, la DEOE requiere de la fabricación del líquido indeleble que será utilizado durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
10. El artículo 269, numeral 3 del LGIPE, dispone que el líquido indeleble seleccionado deberá garantizar plenamente su eficacia y que los envases que lo contengan deberán contar con elementos que identifiquen el producto.
11. El artículo 279, numeral 4, incisos a), b) y c) de la LGIPE, dispone que el día de la Jornada Electoral el Secretario de la mesa directiva de casilla, auxiliado en todo tiempo por uno de los escrutadores, deberá anotar, con el sello que le haya sido entregado para tal efecto, la palabra "votó" en la lista nominal correspondiente y procederá a marcar la credencial para votar del elector que ha ejercido su derecho de voto, impregnar con líquido indeleble el dedo pulgar derecho del elector y devolver al elector su credencial para votar.
12. El artículo 153, numeral 1, inciso f), del RE, establece que los materiales electorales federales y locales, deberán contener la información particular señalada en el apartado de especificaciones técnicas del Anexo 4.1 y será, entre otros, el líquido indeleble.
13. El artículo 155, numeral 1, inciso c) del RE, dispone que, en el caso de casilla única, el Instituto y los OPL deberán de compartir el líquido indeleble.
14. El artículo 159, numeral 1, del RE, señala que, en Procesos Electorales Federales ordinarios, el Consejo General del Instituto deberá aprobar el diseño e impresión de la documentación y materiales electorales, a más tardar noventa días posteriores al inicio del Proceso Electoral respectivo.
15. El artículo 163, numeral 1 del RE, establece que el líquido indeleble a utilizarse en la Jornada Electoral respectiva deberá contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, previstas en el Anexo 4.1 del RE, para evitar su falsificación.
16. En el numeral 3, del artículo antes citado, señala que, en las elecciones concurrentes, el Instituto suministrará el líquido indeleble en las casillas únicas.
17. El artículo 165, del RE, dispone que el Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, establecerán acciones en la recuperación de los materiales electorales de las casillas para su posterior reutilización. Para realizar los trabajos de conservación y desincorporación de materiales electorales, se podrán seguir las acciones precisadas en el Anexo 4.1 del RE.

18. El artículo 443 del RE, establece que las disposiciones previstas en los diversos anexos de este podrán ajustarse mediante aprobación de las Comisiones competentes, a propuesta de las áreas y direcciones correspondientes, cuando se trate de cuestiones técnicas y operativas, a fin de adecuar su contenido y estructura a las necesidades del momento de su implementación.
19. En el Anexo 4.1, apartado B, numeral 1, Líquido indeleble, del RE, se establece que, en elecciones concurrentes el Instituto suministrará en las casillas el líquido indeleble, que deberá contar con las siguientes características:
 - Permanencia en la piel mínimo doce horas.
 - Visible en la piel al momento de su aplicación.
 - El tiempo de secado en la piel no será mayor a 15 segundos.
 - La marca indeleble será de color.
 - La marca indeleble será resistente a los siguientes disolventes: agua, jabón, detergente, alcohol de 96°, quita esmalte, thinner, aguarrás, gasolina blanca, vinagre de alcohol, aceite vegetal, aceite mineral, crema facial, jugo de limón y blanqueador de ropa.
 - Garantizar que por su bajo grado de toxicidad, puede manejarse con seguridad y no ocasione irritación en la piel.
 - Vida de almacén no menor a ocho meses.
 - El líquido indeleble se aplicará en la piel del dedo pulgar derecho de los electores.
 - El envase que se utilice para contener el líquido indeleble deberá ser de polipropileno de alto impacto traslúcido.
 - El aplicador será en forma de plumón.
 - El aplicador debe ser resistente a las propiedades químicas del líquido indeleble por lo menos durante ocho meses de almacenamiento y durante su utilización.
 - El aplicador deberá constar de componentes que permitan que la tinta fluya adecuadamente desde el depósito hasta la punta.
20. En el Anexo 4.1, apartado B, numeral 1 del RE, también menciona que la producción y certificación de este material se debe adjudicar a instituciones públicas o privadas, siendo siempre diferentes ya sea para producirlo o para certificar sus características y calidad.
21. En el Anexo 4.1, apartado B, numeral 9 del RE, señala que, pasando las elecciones, se deben determinar los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para llevar a cabo la recolección, desactivación y confinamiento final del líquido indeleble, bajo la normatividad aplicable en materia de protección al ambiente.

Motivación

22. La DEOE plantea una modificación al Anexo 4.1 y 4.2 del RE, con la finalidad de simplificar las descripciones del líquido indeleble. En términos generales, la modificación propuesta busca lo siguiente:
 - Suprimir la restricción del tipo de aplicador que se ha utilizado en elecciones anteriores con la finalidad de estar en condiciones de proponer –en elecciones futuras- nuevos modelos de aplicadores que permitan su uso de manera cada vez más sencilla, que minimicen los riesgos de fugas o escurrimientos y que propicien un consumo más eficiente del líquido indeleble.
23. De acuerdo con el considerando anterior las propuestas de modificación al Anexo 4.1 y 4.2, son las siguientes:

Redacción vigente	Redacción propuesta
<p>Anexo 4.1, apartado B, numeral 1, página 145, Líquido indeleble.</p> <p>El líquido indeleble es uno de los materiales electorales cuya existencia se encuentra establecida de manera expresa en la Ley de la materia.</p> <p>En elecciones concurrentes, el Instituto suministrará en las casillas únicas el líquido indeleble. Cuando no haya elecciones concurrentes, el líquido indeleble que utilicen los OPL, deberá contar con las siguientes características:</p> <p>8.1...</p> <p>8.3 El tiempo de secado en la piel no será mayor a quince segundos.</p>	<p>El líquido indeleble es uno de los materiales electorales cuya existencia se encuentra establecida de manera expresa en la Ley de la materia y se utiliza para marcar el dedo pulgar derecho de los electores una vez que han ejercido su derecho al voto.</p> <p>En elecciones concurrentes, el Instituto suministrará el líquido indeleble en las casillas únicas y en elecciones locales los OPL deberán producirlo.</p> <p>El líquido indeleble que se utilice en las elecciones deberá contar con las siguientes características:</p> <p>8.1...</p> <p>8.3. Tiempo de secado en la piel no mayor a quince segundos.</p>

<p>8.4. La Marca indeleble será de color.</p> <p>8.5. La marca indeleble será resistente a los siguientes disolventes – Agua, Jabón, Detergente, Alcohol de 96°, Quita esmalte, Thinner, Aguarrás Gasolina blanca, Vinagre de alcohol, Aceite vegetal, Aceite mineral, Crema facial, Jugo de limón y Blanqueador de ropa.</p> <p>8.8 El líquido indeleble se aplicará en la piel del dedo pulgar derecho de los electores.</p> <p>8.9. El envase que se utilice para contener el líquido indeleble y su aplicación deberá de plástico polipropileno de alto impacto translúcido.</p> <p>8.10 La forma del aplicador será en forma de plumón.</p> <p>8.11. Resistente a las propiedades químicas de líquido indeleble, por lo menos durante 8 (ocho) meses de almacenamiento y durante su utilización.</p> <p>8.12. El aplicador deberá constar de componentes que permitan que la tinta fluya adecuadamente desde el depósito hasta la punta. Los OPL podrán adjudicar la producción y certificación de este material a instituciones públicas o privadas, siendo siempre diferentes para uno u otro caso (ya sea para producirlo o para certificar sus características y calidad).</p>	<p>8.4. Marca indeleble de color oscuro.</p> <p>8.5 Marca indeleble resistente a los siguientes disolventes: agua, jabón, detergente, alcohol de 96°, quita esmalte, thinner, aguarrás, gasolina blanca, vinagre de alcohol, aceite vegetal, aceite mineral, crema facial, jugo de limón y blanqueador de ropa.</p> <p>8.8. Se deroga</p> <p>8.9 El envase que se utilice para contener el líquido indeleble deberá ser de un material resistente al efecto químico de la propia sustancia.</p> <p>8.10. El aplicador de líquido indeleble deberá:</p> <p>8.10.1 Facilitar su uso, garantizar uniformidad en la marca y evitar escurrimientos durante la aplicación.</p> <p>8.10.2 Ser resistente a las propiedades químicas de líquido.</p> <p>8.11. Se deroga.</p> <p>8.12 Se deroga.</p> <p>El INE y los OPL deberán adjudicar la producción y certificación de este material a instituciones públicas o privadas de reconocido prestigio, siendo siempre diferentes para la producción y para la certificación de sus características y calidad.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado B, numeral 2, página 155, Confinamiento del líquido indeleble,</p> <p>Posterior a las elecciones, el OPL debe determinar los requerimientos técnicos y logísticos necesarios, para llevar a cabo la recolección, desactivación y confinamiento final del líquido indeleble.</p>	<p>Posterior a las elecciones concurrentes o locales, el INE y los OPL, respectivamente, deberán determinar los requerimientos técnicos y logísticos necesarios, para llevar a cabo la recolección, desactivación y confinamiento final del líquido indeleble.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado B, numeral 2, página 155, Confinamiento del líquido indeleble.</p> <p>Esta actividad debe ser presupuestada para su debido cumplimiento: pago de la empresa que se hará cargo del tratamiento y, en su caso, combustible, peajes y viáticos del personal que hará el traslado.</p>	<p>Esta actividad debe ser presupuestada por el INE y los OPL, para su debido cumplimiento: pago de la empresa que se hará cargo del tratamiento y, en su caso, combustible, peajes y viáticos del personal que hará el traslado.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado B, numeral 2, página 155, Confinamiento del líquido indeleble.</p> <p>...Es importante que la empresa se haga cargo de los traslados del material de los Distritos a su centro de acopio, en donde se le dará el tratamiento Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).</p>	<p>...Es importante que la empresa se haga cargo de los traslados del material de los Distritos a su centro de acopio, en donde se le dará el tratamiento conforme al procedimiento en materia de protección al ambiente, establecido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).</p>
<p>Anexo 4.1, apartado B, numeral 2, página 155, Confinamiento del líquido indeleble, inciso b).</p> <p>En caso de que lo señalado en el inciso a) no sea posible, el OPL diseñará una logística de manera...</p>	<p>En caso de que lo señalado en el inciso a) no sea posible, el INE o el OPL diseñarán una logística de manera...</p>
<p>Anexo 4.1, apartado B, numeral 2, página 156, Confinamiento del líquido indeleble, inciso d).</p> <p>Contabilizar los aplicadores de líquido indeleble y notificarlo a las oficinas centrales del OPL</p>	<p>Contabilizar los aplicadores de líquido indeleble y notificar las cantidades al INE o al OPL.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado B, numeral 2, página 156, Confinamiento del líquido indeleble, inciso f).</p> <p>Mantener el OPL comunicación con la empresa hasta el momento en que se traslade al Centro de confinamiento, en donde se depositará el material de manera definitiva.</p>	<p>El INE o el OPL deberán mantener comunicación con la empresa hasta el momento en que se traslade al Centro de confinamiento, en donde se depositará el material de manera definitiva.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado B, numeral 2, página 156, Confinamiento del líquido indeleble, inciso g).</p> <p>Solicitará el OPL a la empresa las coordenadas de ubicación en la celda de confinamiento, así como el original del Manifiesto...</p>	<p>Solicitará el INE o el OPL a la empresa, la ubicación final de la celda de confinamiento, así como el original del Manifiesto...</p>

<p>Anexo 4.2, procedimiento de verificación de las medidas de seguridad, punto 6. c) Los Consejos Distritales o municipales empastrarán los aplicadores de líquido indeleble de la casilla que haya resultado seleccionada y la remitirán a las juntas locales ejecutivas del Instituto (en el caso de elecciones federales la Comisión correspondiente del OPL (en el caso de las elecciones locales), a más tardar 10 (diez) días posteriores a la Jornada Electoral.</p>	<p>c) Los Consejos Distritales o municipales empastrarán los aplicadores de líquido indeleble de la casilla que haya resultado seleccionada y la remitirán a las juntas locales ejecutivas del Instituto (en el caso de elecciones federales) o al órgano superior de dirección del OPL (en el caso de las elecciones locales), a más tardar 10 (diez) días posteriores a la Jornada Electoral.</p>
<p>Anexo 4.2, procedimiento de verificación de las medidas de seguridad, punto 4. e) En cada consejo distrital o municipal, se levantará un acta circunstanciada señalando los resultados de los procedimientos anteriormente dispuestos. El Consejero Presidente del consejo respectivo, enviará, vía correo electrónico, copia legible de dicha acta a la correspondiente, a través de la DEOE del Instituto o su similar en el OPL. En el consejo distrital o municipal, se conservará el original del acta mencionada.</p>	<p>e) En cada consejo distrital o municipal, se levantará un acta circunstanciada señalando los resultados de los procedimientos anteriormente dispuestos. El Consejero Presidente del consejo respectivo, enviará, vía correo electrónico, copia legible de dicha acta a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral o, en su caso, el órgano de dirección superior del OPL, a través de la DEOE del Instituto o su similar en el OPL. En el consejo distrital o municipal, se conservará el original del acta mencionada.</p>
<p>Anexo 4.2, procedimiento de verificación de las medidas de seguridad, punto 4. f) La Comisión correspondiente informará al Consejo General respectivo, sobre los resultados de esta primera verificación, a más tardar el día de la Jornada Electoral.</p>	<p>f) La Comisión de Capacitación y Organización Electoral o, en su caso, el órgano de dirección superior del OPL informará al Consejo General respectivo, sobre los resultados de esta primera verificación, a más tardar el día de la Jornada Electoral.</p>
<p>Anexo 4.2, procedimiento de verificación de las medidas de seguridad, punto 5. g) El miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional elaborará el reporte de la verificación, y lo proporcionará de regreso al presidente del consejo respectivo, quien solicitará la elaboración del acta circunstanciada y la remisión, vía correo electrónico, de copia legible de dicha acta y del reporte de verificación a la Comisión correspondiente, a través de la DEOE. En el consejo distrital o municipal se conservará el original del acta.</p>	<p>g) El miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional elaborará el reporte de la verificación, y lo proporcionará de regreso a la o el presidente del consejo respectivo, quien solicitará la elaboración del acta circunstanciada y la remisión, vía correo electrónico, de copia legible de dicha acta y del reporte de verificación a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral o, en su caso, el órgano de dirección superior del OPL, a través de la DEOE. En el consejo distrital o municipal se conservará el original del acta.</p>
<p>Anexo 4.2, procedimiento de verificación de las medidas de seguridad, punto 5. h) La Comisión correspondiente informará al Consejo General respectivo, sobre los resultados de esta segunda verificación durante el desarrollo de la sesión para el seguimiento de los cómputos distritales.</p>	<p>h) La Comisión de Capacitación y Organización Electoral o, en su caso, el órgano de dirección superior del OPL informará al Consejo General respectivo, sobre los resultados de esta segunda verificación durante el desarrollo de la sesión para el seguimiento de los cómputos distritales.</p>
<p>Anexo 4.2, procedimiento de verificación de las medidas de seguridad, punto 6. c) Los Consejos Distritales o municipales empastrarán los aplicadores de líquido indeleble de la casilla que haya resultado seleccionada y la remitirán a las juntas locales ejecutivas del Instituto (en el caso de elecciones federales la Comisión correspondiente del OPL (en el caso de las elecciones locales), a más tardar 10 (diez) días posteriores a la Jornada Electoral.</p>	<p>c) Los Consejos Distritales o municipales empastrarán los aplicadores de líquido indeleble de la casilla que haya resultado seleccionada y la remitirán a las juntas locales ejecutivas del Instituto (en el caso de elecciones federales) o al órgano superior de dirección del OPL (en el caso de las elecciones locales), a más tardar 10 (diez) días posteriores a la Jornada Electoral.</p>
<p>Anexo 4.2, procedimiento de verificación de las medidas de seguridad, punto 6. e) En el caso de las elecciones locales, la Comisión correspondiente seleccionará una sub muestra de aplicadores de 10 hasta 25 casillas, que se remitirán a la Institución designada, con el propósito de que certifique sus características y calidad.</p>	<p>e) En el caso de las elecciones locales, el órgano de dirección superior del OPL, seleccionará una sub muestra de aplicadores de 10 hasta 25 casillas, que se remitirán a la Institución designada, con el propósito de que certifique sus características y calidad.</p>
<p>Anexo 4.2, procedimiento de verificación de las medidas de seguridad, punto 6.</p>	

<p>Se adiciona el inciso f)</p>	<p>f) En el caso de elecciones extraordinarias federales o locales, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral o, en su caso, el órgano de dirección superior del OPL, seleccionará una submuestra de aplicadores de una casilla, que se remitirán a la institución designada, con el propósito de que certifique sus características y calidad.</p>
<p>Anexo 4.2, procedimiento de verificación de las medidas de seguridad, punto 7. 7. La Comisión correspondiente dará seguimiento a cada una de las actividades señaladas, y presentará a los miembros del Consejo General respectivo, un informe con los resultados de la verificación de las boletas y actas electorales, y de la certificación de las características y calidad del líquido indeleble, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la toma de la muestra de líquido indeleble.</p>	<p>7. La Comisión de Capacitación y Organización Electoral o, en su caso, el órgano de dirección superior del OPL dará seguimiento a cada una de las actividades señaladas, y presentará a los miembros del Consejo General respectivo, un informe con los resultados de la verificación de las boletas y actas electorales, y de la certificación de las características y calidad del líquido indeleble, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la toma de la muestra de líquido indeleble.</p>

24. El líquido indeleble es un material electoral que proporciona certeza en las elecciones, ya que las y los ciudadanos que acuden a votar son marcados en su dedo pulgar derecho y la marca es resistente a solventes de uso común, lo que asegura que sea visible por lo menos doce horas, y se identifiquen con facilidad a los que ya han emitido su voto en las casillas el día de la Jornada Electoral.

25. El Análisis de utilización del líquido indeleble en el contexto de emergencia sanitaria por el coronavirus (COVID 19), presentado a la Comisión de Organización Electoral, tuvo como objetivo analizar la aplicación del líquido indeleble en el dedo pulgar derecho, para ofrecer todas las medidas de seguridad necesarias y garantizar la integridad física de las y los electores, dentro de un marco de confianza y certeza en el ejercicio de su derecho al voto, sin poner en riesgo la salud de las y los electores al utilizar el mismo material electoral; dicho análisis arrojó que:

- ✓ La ENCB-IPN, hizo del conocimiento al Secretario Ejecutivo del Instituto, las características biocidas del líquido indeleble:

[...]

El diseño y formulación fue planeado con el objeto de lograr una indelebilidad absoluta, de tal forma que no fuera eliminada con disolventes, cremas y otros. El concepto de tinta indeleble es erróneo debido a que cualquier tinción se basa en una coloración superficial de la piel, por esta razón es factible eliminarla fácilmente. Sin embargo, si se logra pigmentar la piel, se transforma químicamente el tejido del primer falange del dedo pulgar, de tal forma que se observe un derivado colorido como resultado de esta pigmentación y solo se puede eliminar quitándose la piel. La eliminación tarda de manera diferente según el tipo de piel, de cada persona, en promedio es de 2 a 5 días en un proceso de descamación natural.

El principio técnico de esta tinción radica en la combinación de la fórmula del Pigmentador y los componentes del tejido epitelial, específicamente proteínas, aminoácidos y de manera particular con las bases puricas y pirimidicas del núcleo celular (el núcleo se transforma en un compuesto) lo cual corrobora que el Pigmentador es un biocida muy potente, es decir por sí mismo es una sustancia que por su composición puede destruir, contrarrestar, neutralizar, impedir la acción o ejercer un control de otro tipo sobre cualquier organismo.

...el carácter activo del "Líquido Indeleble" por sí mismo y de la misma forma actúa sobre cualquier sistema biológico eliminando instantáneamente el desarrollo de bacterias, hongos y virus, de tal forma que el COVID-19 no representa ningún problema de contagio.

Lo anterior se soporta científicamente por la dosis letal media del Líquido Indeleble, la cual es miles de veces mayor que la del alcohol etílico.

[...]

De acuerdo con la explicación presentada por la ENCB-IPN, la formulación del líquido indeleble, por sí misma, posee propiedades biocidas superiores a las del alcohol etílico o etanol, sustancia química ampliamente utilizada como desinfectante para erradicar bacterias, virus y otros microorganismos que se encuentran en el ambiente. Por lo que su utilización no implica un potencial riesgo de transmisión del virus.

No obstante lo anterior, la DEOE propuso establecer una serie de medidas sanitarias que abonen la percepción de la ciudadanía de que en la Jornada Electoral podrán ejercer su derecho al voto en condiciones que garanticen su integridad física, en un marco de confianza y certidumbre.

Conforme a lo anterior, se consideraron dos alternativas: 1) la posibilidad de modificar el procedimiento de aplicación del líquido indeleble sin cambiar el aplicador, y 2) la posibilidad de cambiar el modelo de este último.

Derivado del análisis realizado, terminó optándose por la primera alternativa, ajustando el procedimiento de aplicación de líquido indeleble bajo la premisa de cero contacto entre las manos de la o el funcionario de mesa directiva de casilla y la o el electorado, así como la aplicación de alcohol desinfectante a cada elector antes y después de emitir su voto.

En lo que se refiere a la búsqueda de un nuevo modelo de aplicador para afrontar las circunstancias actuales, es necesario disponer de tiempo suficiente para buscar nuevas alternativas, analizar su funcionamiento y el de sus componentes, y realizar pruebas exhaustivas de uso, de manera que se verifique que el nuevo modelo de aplicador cumpla con las características mínimas de seguridad como son:

- Que garantice un sellado hermético, que no presente fugas ni desprendimiento de gases durante su traslado y almacenamiento, antes de su uso.
- Que sea fácil de usar y lo más intuitivo posible.
- Que durante su uso se aplique una cantidad moderada y uniforme, suficiente solo para su efecto bioquímico de pigmentación en la piel.
- Que no presente fugas o goteos que puedan causar daño en la piel a las o los funcionarios que lo aplican y a la ciudadanía que acude a votar.
- Que el volumen empleado sea lo más reducido posible, para garantizar su debido tratamiento y confinamiento final, de acuerdo con la normatividad en materia de protección al medio ambiente.

El aplicar el líquido indeleble con un instrumento improvisado, como atomizadores, almohadillas o hisopos de algodón en envases abiertos, implica un alto riesgo de ocasionar goteos, derrames o salpicaduras, que pueden causar quemaduras en las personas y manchar la documentación electoral, además de generar vapores que irriten las vías respiratorias, lo que implica un riesgo en la salud de las personas presentes.

26. En casillas únicas con elecciones concurrentes en 2021, el líquido indeleble será proporcionado por el INE, con el que se marcará el dedo pulgar derecho de las y los ciudadanos que acuden a votar por elecciones federales y locales.
27. Es necesario atender, en tiempo y forma, los compromisos derivados de las disposiciones aplicables en la LGIPE y el RE, y en particular las actividades relativas a la fabricación del líquido indeleble y determinar las instituciones que se encargarán de su producción y certificación, ya que entre las actividades que realiza el Instituto se encuentra la de almacenar y distribuir el líquido indeleble aprobado por el Consejo General.
28. En virtud de los antecedentes que existen en la materia, la ENCB-IPN dispone de la experiencia e infraestructura técnica suficientes para producir el líquido indeleble que se utilizará en las elecciones de 2021. Al respecto, se debe mencionar que este líquido cuenta con patente y a la fecha no se tiene identificado alguna otra alternativa viable con todas las garantías necesarias de infraestructura técnica y humana para producirlo.
29. Para garantizar la certeza acerca de la efectividad del líquido indeleble, es necesario que la certificación de la calidad del líquido sea realizada por una Institución diferente a la encargada de la producción de éste.

En virtud de los antecedentes que existen en la materia, se considera que el Departamento de Sistemas Biológicos de la UAM, Unidad Xochimilco, cuenta con la experiencia e infraestructura técnica necesarias para llevar a cabo la certificación de la calidad del líquido indeleble que se utilizará en las elecciones de 2021. Al respecto, debe señalarse que, como parte de las medidas de racionalidad presupuestal, se está contemplando una reducción en el costo de la certificación, sin afectar el alcance de ésta en cuanto a los análisis de materias primas durante la producción, al producto terminado y la certificación posterior a la Jornada Electoral, con la intención de ofrecer economías al Instituto de aproximadamente 300 mil pesos.
30. La DEOE dará seguimiento a las diferentes etapas de producción y certificación de la calidad del líquido indeleble y lo hará del conocimiento del Consejo General, a través de la CCOE.
31. El Instituto, con el propósito de mantener una política de protección al medio ambiente, una vez concluido el Proceso Electoral 2020-2021, llevará a cabo la disposición final del líquido indeleble conforme a los criterios y normatividad establecidos por la SEMARNAT.
32. El diseño y las características del líquido indeleble cumplen con los contenidos mínimos y los criterios generales establecidos en el RE y su Anexo 4.1.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos expresados este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con base en el considerando 23, se aprueban las modificaciones a los Anexos 4.1 y 4.2 mismos que son parte integral del RE.

ANEXO 4.1
DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES

A. DOCUMENTOS ELECTORALES.

(...)

B. MATERIALES ELECTORALES.**1. Contenido y especificaciones técnicas de los materiales electorales.**

(...)

Líquido indeleble.

El líquido indeleble es uno de los materiales electorales cuya existencia se encuentra establecida de manera expresa en la Ley de la materia y se utiliza para marcar el dedo pulgar derecho de los electores una vez que han ejercido su derecho al voto.

En elecciones concurrentes, el Instituto suministrará el líquido indeleble en las casillas únicas y en elecciones locales los OPL deberán producirlo.

El líquido indeleble que se utilice en las elecciones deberá contar con las siguientes características:

(...)

8.3. Tiempo de secado en la piel **no mayor** a quince segundos.

8.4. Marca indeleble de color **oscuro**.

8.5. Marca indeleble resistente a los siguientes disolventes: agua, jabón, detergente, alcohol de 96°, quita esmalte, thinner, aguarrás, gasolina blanca, vinagre de alcohol, aceite vegetal, aceite mineral, crema facial, jugo de limón y blanqueador de ropa.

(...)

8.8. Se deroga

8.9 El envase que se utilice para contener el líquido indeleble deberá ser de un material resistente al efecto del líquido indeleble.

8.10. El aplicador de líquido indeleble deberá:

8.10.1 Facilitar su uso, garantizar uniformidad en la marca y evitar escurrimientos durante la aplicación.

8.10.2 Ser resistente a las propiedades químicas de líquido.

8.11. Se deroga.

8.12 Se deroga.

El INE y los OPL deberán adjudicar la producción y certificación de este material a instituciones públicas o privadas de reconocido prestigio, siendo siempre diferentes para la producción y para la certificación de sus características y calidad.

(...)

9. Confinamiento del líquido indeleble.

Posterior a las elecciones **concurrentes o locales, el INE y los OPL, respectivamente, deberán** determinar los requerimientos técnicos y logísticos necesarios, para llevar a cabo la recolección, desactivación y confinamiento final del líquido indeleble.

Para ello realizará un estudio de mercado con el propósito de conocer las alternativas de las empresas dedicadas al manejo y disposición final de residuos industriales. Una vez ubicadas y contactadas las empresas, se les proporcionará la información necesaria para que elaboren sus propuestas técnicas y ofertas económicas, y el OPL esté en condiciones de definir a la que se encargue de estos trabajos. **Es importante que la empresa se haga cargo de los traslados del material de los Distritos a su centro de acopio, en donde se le dará el tratamiento conforme al procedimiento en materia de protección al ambiente, establecido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).**

(...)

b) En caso de que lo señalado en el inciso a) no sea posible, por el **INE** y los OPL diseñará una logística de manera que se hagan rutas entre sus Distritos para abatir gastos en el traslado, asegurando que el(los) vehículo(s) utilizado(s) se encuentre(n) en perfectas condiciones.

(...)

d) Contabilizar los aplicadores de líquido indeleble y notificar las cantidades al **INE** o al OPL.

(...)

f) **El INE o el OPL deberán mantener** comunicación con la empresa hasta el momento en que se traslade al Centro de confinamiento, en donde se depositará el material de manera definitiva.

g) Solicitará **el INE o el OPL a la empresa, la ubicación final** de la ubicación en la celda de confinamiento, así como el original del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos, expedido por la SEMARNAT, con lo que se sustenta la disposición del material, en total apego a la legislación en materia ambiental.

(...)

ANEXO 4.2
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA DOCUMENTACIÓN
ELECTORAL Y EL LÍQUIDO INDELEBLE.

(...)

e) En cada consejo distrital o municipal, se levantará un acta circunstanciada señalando los resultados de los procedimientos anteriormente dispuestos. El Consejero Presidente del consejo respectivo, enviará, vía correo electrónico, copia legible de dicha acta a la **Comisión de Capacitación y Organización Electoral o, en su caso, el órgano de dirección superior del OPL**, a través de la DEOE del Instituto o su similar en el OPL. En el consejo distrital o municipal, se conservará el original del acta mencionada.

f) La **Comisión de Capacitación y Organización Electoral o, en su caso, el órgano de dirección superior del OPL** informará al Consejo General respectivo, sobre los resultados de esta primera verificación, a más tardar el día de la Jornada Electoral.

(...)

g) El miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional elaborará el reporte de la verificación, y lo proporcionará de regreso al presidente del consejo respectivo, quien solicitará la elaboración del acta circunstanciada y la remisión, vía correo electrónico, de copia legible de dicha acta y del reporte de verificación a la **Comisión de Capacitación y Organización Electoral o, en su caso, el órgano de dirección superior del OPL**, a través de la DEOE. En el consejo distrital o municipal se conservará el original del acta.

h) La **Comisión de Capacitación y Organización Electoral o, en su caso, el órgano de dirección superior del OPL** informará al Consejo General respectivo, sobre los resultados de esta segunda verificación durante el desarrollo de la sesión para el seguimiento de los cómputos distritales.

(...)

c) Los Consejos Distritales o municipales empacarán los aplicadores de líquido indeleble de la casilla que haya resultado seleccionada y la remitirán a las juntas locales ejecutivas del Instituto (en el caso de elecciones federales) o al órgano superior de dirección del OPL (en el caso de las elecciones locales), a más tardar 10 (diez) días posteriores a la Jornada Electoral.

(...)

e) En el caso de las elecciones locales, **el órgano de dirección superior del OPL**, seleccionará una sub muestra de aplicadores de 10 hasta 25 casillas, que se remitirán a la Institución designada, con el propósito de que certifique sus características y calidad.

f) En el caso de elecciones extraordinarias federales o locales, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral o, en su caso, el órgano de dirección superior del OPL, seleccionará una submuestra de aplicadores de una casilla, que se remitirán a la institución designada, con el propósito de que certifique sus características y calidad.

7. La Comisión de Capacitación y Organización Electoral o, en su caso, el órgano de dirección superior del OPL, dará seguimiento a cada una de las actividades señaladas, y presentará a los miembros del Consejo General respectivo, un informe con los resultados de la verificación de las boletas y actas electorales, y de la certificación de las características y calidad del líquido indeleble, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la toma de la muestra de líquido indeleble.

SEGUNDO. Se aprueba, para su utilización durante la Jornada Electoral del seis de junio de 2021, el líquido indeleble con la incorporación de un colorante que facilite su observación inmediata y la reacción bioquímica sobre la piel, desarrollado por la ENCB-IPN, cuyas características son consistentes con lo establecido en el Anexo 4.1 del RE.

TERCERO. La fabricación del líquido indeleble que se utilizará el seis de junio de 2021 estará a cargo de la ENCB-IPN, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

CUARTO. La certificación de las características y la calidad del líquido indeleble que se utilizará el seis de junio de 2021 estará a cargo del Departamento de Sistemas Biológicos de la UAM, Unidad Xochimilco, conforme a la fórmula desarrollada por la ENCB-IPN.

QUINTO. Durante la fabricación del líquido indeleble, el Departamento de Sistemas Biológicos de la UAM, Unidad Xochimilco, tendrá a su cargo el control de calidad de las materias primas que se utilicen, así como del producto terminado, e informará a la DEOE los hallazgos respectivos.

SEXTO. El aplicador del líquido indeleble deberá contar con el emblema del Instituto Nacional Electoral, así como con elementos que permitan su fácil identificación e instrucciones de uso.

SÉPTIMO. Se instruye a la DEOE para que dé seguimiento a la producción y certificación de la calidad del líquido indeleble y lo haga del conocimiento del Consejo General del Instituto, a través de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

OCTAVO. Se instruye a la DEOE, la DEA y la Dirección Jurídica para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo, a fin de garantizar que se atenderán las obligaciones del Instituto para adjudicar la producción y certificación del líquido indeleble.

NOVENO. Se instruye a la DECEYEC a fin de incluir la información pertinente para el correcto uso del líquido indeleble, así como el procedimiento para la capacitación a las y los funcionarios de casilla.

DÉCIMO. El presente Acuerdo deberá hacerse del conocimiento de los órganos delegacionales y subdelegacionales, a fin de que se incorpore su contenido en las tareas de capacitación electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, se haga del conocimiento de los 32 OPL que celebrarán elecciones concurrentes en el año de 2021, el contenido del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica para que a los anexos 4.1 y 4.2 del Reglamento de Elecciones sean integrados con las modificaciones previstas en el considerando 23, a fin de actualicen en el compilado de Anexos del Reglamento de Elecciones que se encuentra publicado en la Norma INE.

DÉCIMO TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, y en el periódico oficial de las entidades en las que se celebrarán elecciones concurrentes en el año de 2021.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de octubre de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO.-
Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA.- Rúbrica.

Informe correspondiente al líquido indeleble que se utilizará en el Proceso Electoral 2020-2021

Agosto 2020

Í N D I C E

- I. PRESENTACIÓN**
 - II. OBJETIVO**
 - III. MARCO LEGAL**
 - IV. METODOLOGÍA**
 - V. PROPUESTAS DE INSTITUCIONES PARA PRODUCIR Y CERTIFICAR LA CALIDAD DEL LÍQUIDO INDELEBLE EN 2021**
 - VI. REQUERIMIENTOS DEL LÍQUIDO INDELEBLE PARA LAS ELECCIONES DE 2021**
 - VII. ADQUISICIÓN DEL LÍQUIDO INDELEBLE**
 - VIII. CERTIFICACIÓN DEL LÍQUIDO INDELEBLE**
 - IX. SUPERVISIÓN DE LA DEOE**
 - X. CONCLUSIONES**
 - XI. LÍNEAS DE ACCIÓN**
- ANEXO**

I. PRESENTACIÓN

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones (RE) y su Anexo 4.1, que deben ser atendidos por el propio INE y los organismos públicos locales electorales (OPL). En el RE y su Anexo 4.1, establecen los requisitos necesarios y aspectos a tratar en la producción, almacenamiento y distribución oportuna de los materiales electorales de los órganos desconcentrados para su uso en las elecciones de 2021, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE), y asegurar que las y los presidentes de las mesas directivas de casilla cuenten con todos los materiales, para el desarrollo adecuado de la jornada electoral.

En el universo de los materiales electorales se encuentra el líquido indeleble, que se presenta ante la Comisión de Organización Electoral (COE) y posteriormente al Consejo General, para que apruebe su uso durante la jornada electoral, con el que se impregnará el dedo pulgar de los electores, así como las instituciones que producirán y certificarán sus características y calidad, respectivamente.

En cumplimiento al RE, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) elaboró el presente informe, que describe los trabajos realizados en el diseño y elaboración del modelo del aplicador de líquido indeleble, que se propone utilizar en las elecciones concurrentes de 2021.

II. OBJETIVO

Presentar el informe correspondiente al líquido indeleble que se utilizará en el proceso electoral 2020-2021, atendiendo el RE y su Anexo 4.1, así como la institución que lo producirá y la que certificará sus características y calidad, para que, en su caso, sean aprobados por el Consejo General del INE.

III. MARCO LEGAL

El líquido indeleble es uno de los materiales electorales que se encuentra enunciado de manera explícita en la LGIPE.

El artículo 269 numerales 1, inciso f), y 3 de la LGIPE, dispone que los presidentes de los consejos distritales entreguen a los presidentes de las mesas directivas de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección, entre otros materiales, el líquido indeleble que se utilizará en la jornada electoral, y para garantizar plenamente su eficacia los envases que lo contengan deberán contar con elementos que identifiquen el producto.

Asimismo, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 279, numeral 4, inciso b), del mismo ordenamiento legal, se impregnará con líquido el dedo pulgar derecho de los electores, una vez que hayan ejercido su derecho al voto.

El RE establece, en el artículo 149, numerales 1, 4 y 5, y el Anexo 4.1, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión y distribución de los materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, siendo la DEOE la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos establecidos.

El artículo 153, numeral 1, del RE indica que los materiales electorales para los procesos electorales federales y locales, deberán contener la información señalada en el apartado de especificaciones técnicas del Anexo 4.1, y serán, entre otros el líquido indeleble.

Además, para las elecciones concurrentes en donde se instalarán casillas únicas, el RE señala en su artículo 155, numeral 1, que el INE y los Organismos Públicos Locales (OPL) compartirán líquido indeleble, mismo que será producido y suministrado por el primero.

El artículo 163, numerales 1 y 3 del RE, establece que las boletas electorales, las actas electorales y el líquido indeleble a utilizarse en la jornada electoral respectiva, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, previstas en el Anexo 4.1 del Reglamento, para evitar su falsificación y en elecciones concurrentes, el Instituto suministrará el líquido indeleble en las casillas únicas por lo que deberá designar a la empresa o institución que se hará cargo de su fabricación y la que certificará la calidad de dicho material. Las instituciones para uno y otro caso deberán ser distintas.

IV. METODOLOGÍA

Al concluir las elecciones federales de 2018, la DEOE llevó a cabo evaluaciones a nivel nacional sobre materiales electorales, las cuales estuvieron dirigidas a las y los vocales de organización electoral y de capacitación electoral, así como a una muestra aleatoria simple de exfuncionarios/as de mesa directiva de casilla, cuyo propósito fue conocer el desempeño que tuvieron y en particular para este caso, del líquido indeleble y su aplicador.

Los resultados obtenidos confirmaron que el desempeño del líquido indeleble en las elecciones de 2018 fue satisfactorio.

También, se tomó como referencia el Análisis de utilización del líquido indeleble en el contexto de emergencia sanitaria por el coronavirus (COVID 19), presentado a la Comisión de Organización Electoral, que tuvo como objetivo analizar la aplicación del líquido indeleble en el dedo pulgar derecho, para ofrecer todas las medidas de seguridad necesarias y garantizar la integridad física de las y los electores, dentro de un marco de confianza y certeza en el ejercicio de su derecho al voto, sin poner en riesgo la salud de las y los electores al utilizar el mismo material electoral; dicho análisis arrojó que:

- La Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional (ENCB-IPN), hizo del conocimiento al Secretario Ejecutivo del Instituto, las características biocidas del líquido indeleble:

[...]

El diseño y formulación fue planeado con el objeto de lograr una indelebilidad absoluta, de tal forma que no fuera eliminada con disolventes, cremas y otros. El concepto de tinta indeleble es erróneo debido a que cualquier tinción se basa en una coloración superficial de la piel, por esta razón es factible eliminarla fácilmente. Sin embargo, si se logra pigmentar la piel, se transforma químicamente el tejido del primer falange del dedo pulgar, de tal forma que se observe un derivado colorido como resultado de esta pigmentación y solo se puede eliminar quitándose la piel. La eliminación tarda de manera diferente según el tipo de piel, de cada persona, en promedio es de 2 a 5 días en un proceso de descamación natural.

El principio técnico de esta tinción radica en la combinación de la fórmula del Pigmentador y los componentes del tejido epitelial, específicamente proteínas, aminoácidos y de manera particular con las bases puricas y pirimidicas del núcleo celular (el núcleo se transforma en un compuesto) lo cual corrobora que el Pigmentador es un biocida muy potente, es decir por sí mismo es una sustancia que por su composición puede destruir, contrarrestar, neutralizar, impedir la acción o ejercer un control de otro tipo sobre cualquier organismo.

...el carácter activo del "Líquido Indeleble" por sí mismo y de la misma forma actúa sobre cualquier sistema biológico eliminando instantáneamente el desarrollo de bacterias, hongos y virus, de tal forma que el COVID-19 no representa ningún problema de contagio.

Lo anterior se soporta científicamente por la dosis letal media del Líquido Indeleble, la cual es miles de veces mayor que la del alcohol etílico.

[...]

De acuerdo con la explicación presentada por la ENCB-IPN, la formulación del líquido indeleble, por sí misma, posee propiedades biocidas superiores a las del alcohol etílico o etanol, sustancia química ampliamente utilizada como desinfectante para erradicar bacterias, virus y otros microorganismos que se encuentran en el ambiente. Por lo que su utilización no implica un potencial riesgo de transmisión del virus.

- No obstante lo anterior, la DEOE propuso establecer una serie de medidas sanitarias que abonen a la percepción ciudadana de que en la Jornada Electoral podrán ejercer su derecho al voto en condiciones que garanticen su integridad física, en un marco de confianza y certidumbre.

Conforme a lo anterior, se consideraron dos alternativas: 1) la posibilidad de modificar el procedimiento de aplicación del líquido indeleble sin cambiar el aplicador, y 2) la posibilidad de cambiar el modelo de este último.

Derivado del análisis realizado, terminó optándose por la primera alternativa, ajustando el procedimiento de aplicación de líquido indeleble bajo la premisa de cero contacto entre el funcionario/a de mesa directiva de casilla y el elector/a, así como la aplicación de alcohol desinfectante a cada elector/a antes y después de emitir su voto.

En lo que se refiere a la búsqueda de un nuevo modelo de aplicador para afrontar las circunstancias actuales, es necesario disponer de tiempo suficiente para buscar nuevas alternativas, analizar su funcionamiento y el de sus componentes, y realizar pruebas exhaustivas de uso, de manera que se verifique que el nuevo modelo de aplicador cumpla con las características mínimas de seguridad como son:

- Que garantice un sellado hermético, que no presente fugas ni desprendimiento de gases durante su traslado y almacenamiento, antes de su uso.
- Que sea fácil de usar y lo más intuitivo posible.
- Que durante su uso se aplique una cantidad moderada y uniforme, suficiente solo para su efecto bioquímico de pigmentación en la piel.
- Que no presente fugas o goteos que puedan causar daño en la piel a las o los funcionarios que lo aplican y a la ciudadanía que acude a votar.
- Que el volumen empleado sea lo más reducido posible, para garantizar su debido tratamiento y confinamiento final, de acuerdo con la normatividad en materia de protección al medio ambiente.

El aplicar el líquido indeleble con un instrumento improvisado, como atomizadores, almohadillas o hisopos de algodón en envases abiertos, implicaría un alto riesgo de ocasionar goteos, derrames o salpicaduras, que pueden causar quemaduras en las personas y manchar la documentación electoral, además de generar vapores que irriten las vías respiratorias, lo que implica un riesgo en la salud de las personas presentes.

V. PROPUESTAS DE INSTITUCIONES PARA PRODUCIR Y CERTIFICAR LA CALIDAD DEL LÍQUIDO INDELEBLE EN 2021

En lo que respecta a las instituciones que la DEOE propone para la producción del líquido indeleble y su certificación, se debe mencionar que en las elecciones federales del 2000 al 2018 y la elección extraordinaria en el estado de Puebla en 2019, el Consejo General ha designado a la ENCB-IPN, para la producción del material. Al respecto, se debe mencionar que este líquido cuenta con patente y a la fecha no se tiene identificado alguna otra alternativa viable con todas las garantías necesarias de infraestructura técnica y humana para producirlo; por su parte, tradicionalmente se ha designado a la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), para la certificación de su calidad, en virtud de que también ha cumplido debidamente con los trabajos que se le han encomendado en todas y cada una de esas elecciones.

VI. REQUERIMIENTOS DEL LÍQUIDO INDELEBLE PARA LAS ELECCIONES DE 2021

A continuación, se hace una descripción de las características, cantidades y tiempos de producción de este material electoral, de acuerdo con la modificación propuesta por la DEOE al Anexo 4.1 del RE.

1. Líquido indeleble

El líquido indeleble que se aplique en el dedo pulgar derecho de los electores que ejerzan su derecho al voto en las elecciones de 2021, deberá contar con las siguientes características:

- a) Permanencia en la piel mínimo doce horas.
- b) Visible en la piel al momento de su aplicación (se adiciona un colorante oscuro secundario para hacerlo visible desde el mismo momento de su aplicación).

- c) Tiempo de secado en la piel no mayor a 15 segundos.
- d) Marca indeleble resistente a los siguientes disolventes: agua, jabón, detergente, alcohol de 96°, quita esmalte, thinner, aguarrás, gasolina blanca, vinagre de alcohol, aceite vegetal, aceite mineral, crema facial, jugo de limón y blanqueador de ropa.
- e) Garantía de que, por su bajo grado de toxicidad, puede manejarse con seguridad y no ocasione irritación en la piel.
- f) Aplicador de líquido indeleble que facilite su uso, garantice uniformidad en la marca, evite escurrimientos durante la aplicación y sea resistente a las propiedades químicas del líquido

2. Aplicador de líquido indeleble

El aplicador es un envase tipo plumón de plástico translúcido, con tapa de seguridad, punta y depósito para el líquido, de 120 mm de longitud por 23 mm de diámetro. La punta se fabricará con fibra comprimida y la tapa contará con un cintillo de seguridad. El depósito en donde se contenga el líquido será de polipropileno.

El mecanismo de activación, para iniciar el flujo del líquido hacia la punta, consiste en retirar el cintillo de seguridad de la tapa y cerrarla completamente para que la tapa empuje la punta y rompa una membrana de polietileno ubicada en la parte superior del depósito que contiene el líquido; una vez perforada la membrana el aplicador se colocará en posición horizontal y el líquido fluirá a la punta, la cual se impregnará en un tiempo aproximado de 3 a 5 minutos, y a partir de ese momento podrá iniciar el marcado del dedo pulgar derecho de los electores que hayan ejercido su voto.

El aplicador del líquido indeleble presentará impreso el emblema del Instituto, así como elementos que permitirán su identificación e instrucciones de uso. En el Anexo se incluye una imagen del aplicador de líquido indeleble propuesto para las elecciones de 2021.

3. Producción de los aplicadores de líquido indeleble

De conformidad con los cálculos realizados por la DEOE, se tiene estimación preliminar de 336,323 piezas que se producirán del líquido indeleble para las elecciones federales de 2021, considerando una dotación de 2 aplicadores por casilla, cantidad que incluye el margen de seguridad para el abastecimiento establecido en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.

Una vez que el Consejo General haya aprobado el líquido indeleble y las instituciones que lo producirán y certificarán, y que se hayan concluido los trámites administrativos para adjudicar estos trabajos, la DEOE solicitará que la producción se lleve a cabo de febrero a abril de 2021.

En el cuadro 1 se presenta la cantidad y fechas de producción y entregas del líquido indeleble.

**CUADRO 1
CALENDARIO DE PRODUCCIÓN Y ENTREGAS DE LÍQUIDO INDELEBLE**

MATERIAL ELECTORAL	CANTIDAD A PRODUCIR	PERIODO DE PRODUCCIÓN	ENTREGAS
Líquido indeleble	336,323	08 de febrero al 14 de abril de 2021	Dos entregas: 13 de marzo y 17 de abril de 2021

Se solicitarán dos entregas parciales de la producción, del 50% cada una.

VII. ADQUISICIÓN DEL LÍQUIDO INDELEBLE

La DEOE ya cuenta con las especificaciones técnico-cualitativas de este material electoral para que, una vez aprobado, se inicien los trámites administrativos con la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) para su adquisición. En el Cuadro 2 se presenta un comparativo de costos unitarios entre las elecciones de 2012, 2015, 2018 y el presupuestado para 2021:

**CUADRO 2
COSTO UNITARIO POR CADA APLICADOR DE LÍQUIDO INDELEBLE**

MATERIAL	COSTO 2012	COSTO 2015	COSTO 2018	COSTO ESTIMADO 2021
Líquido indeleble	\$69.60	\$80.60	\$95.04	\$130.00

VIII. CERTIFICACIÓN DEL LÍQUIDO INDELEBLE

Las etapas que se solicitarán para la certificación de la calidad del líquido indeleble son las siguientes:

- 1) A las materias primas
- 2) Al material de envase
- 3) Al líquido formulado antes de envasar

- 4) Durante el envasado del líquido
- 5) Al producto envasado, clasificado y empacado
- 6) A una muestra de aplicadores recuperados de la elección (estudio de trazabilidad)

En el anexo técnico del convenio entre el INE y la UAM, se detallarán los alcances en la certificación del material por parte de esta última en cada una de las etapas descritas.

IX. SUPERVISIÓN DE LA DEOE

Para realizar los trabajos de supervisión de la producción del líquido indeleble, se requerirá de la participación de funcionarios de la DEOE y de una persona contratada específicamente para estas labores bajo el régimen de honorarios, que permanecerá en las instalaciones del fabricante hasta que concluya la entrega del material al Instituto. La persona contará con un perfil de profesional técnico o nivel medio superior, preferentemente con conocimientos técnicos en química industrial y control de calidad.

Al interior de las instalaciones, se harán las inspecciones en las diferentes fases de producción, en apoyo a las actividades de certificación que realizará la UAM, cuyo propósito es detectar oportunamente durante el proceso posibles desviaciones en los límites de tolerancia permitidos en las especificaciones. Las inspecciones en las que participará la DEOE durante la producción son las siguientes:

- Toma de muestras de materias primas para certificación
- Elaboración de líquido a granel sin y con colorante secundario
- Toma de muestras de líquido a granel para certificación
- Armado del aplicador
- Envasado del líquido
- Toma de muestras de producto terminado para certificación
- Empaque
- Clasificación distrital
- Envíos a la Bodega Central

En caso de detectar inconsistencias en las revisiones, se notificará de inmediato al fabricante y se le pedirá que separe las piezas que no cumplen con las especificaciones, para su tratamiento, reciclado o confinamiento final.

En la supervisión, el Instituto empleará las tablas de inspección de la norma ISO 2859 (que sustituye a la Military Standard 105E), para garantizar la calidad durante la producción y por lotes, con planes de muestreo y aceptación del material por atributos.

X. CONCLUSIONES

En las elecciones de 2018, el líquido indeleble y su aplicador ofrecieron un desempeño satisfactorio en las casillas para el marcaje del dedo pulgar derecho de los electores que acudieron a votar; por lo que de acuerdo con las estimaciones preliminares se producirán 336,323 piezas para las elecciones federales de 2021, cantidad que incluye el margen de seguridad para el abastecimiento establecido en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.

También es importante considerar, independientemente de las propiedades biocidas del líquido, el protocolo de sanitización para la aplicación de este material durante la Jornada Electoral y de esta manera fortalecer la confianza en la ciudadanía que acuda a votar.

El empleo de personal de apoyo en las labores de verificación de la calidad durante la producción, asegurará la recepción de los diferentes insumos conforme a requerimientos y reducirá la posibilidad de devoluciones por encontrarse aplicadores de líquido fuera de especificaciones.

Un aspecto relevante que se debe mantener, al igual que en el 2018, es el de capacitar a los funcionarios de casilla sobre el funcionamiento y uso de los aplicadores. En este sentido, se considera que el instructivo refuerza el manejo del material.

La participación del IPN y la UAM en la producción y certificación de la calidad del líquido indeleble, respectivamente, ofrece una garantía para el Instituto, como resultado de la amplia experiencia que tienen ambas instituciones por el trabajo realizado desde las elecciones federales del 2000.

XI. LÍNEAS DE ACCIÓN

Las líneas de acción identificadas son las siguientes:

- Presentar a la consideración y aprobación del Consejo General del Instituto el proyecto de Acuerdo para la aprobación del líquido indeleble y de la institución que lo producirá y la que certificará sus características y calidad, así como las modificaciones necesarias al Anexo 4.1. del RE.
- Notificar a las instituciones designadas, para el inicio de los trámites administrativos.
- Elaborar los proyectos de convenios y anexos técnicos para la producción y certificación de las características y calidad del líquido indeleble.

- Establecer coordinación con la DEA y la Dirección Jurídica para la formalización de los convenios correspondientes con las instituciones designadas.
- Participar en las reuniones de coordinación para la producción del material y su control de calidad.
- Establecer comunicación con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para definir el material que se utilizará para la capacitación a los funcionarios de casilla en las elecciones de 2021.
- Supervisar la producción del material.

ANEXO 1

Aplicador de Líquido Indeleble



GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

EDICTO.- Que el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través del Arquitecto Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, radicó el Expediente Administrativo N° SOPDUMA/DN/DDU/007/2020 con las constancias que integran el expediente técnico, mediante el cual solicita el C. **RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., y en su carácter de Arrendador del predio, el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA a SUBCENTRO URBANO ESPECIAL un predio ubicado en CALLE LUCIO BLANCO S/N, ENTRE CALLES HIDALGO Y MORELOS, LOTE 4, MANZANA 25, COLONIA VOLUNTAD Y TRABAJO, EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-18-480-005, con una superficie de terreno de 160.00m2** en el cual se pretende instalar una antena de telefonía celular, según la cédula de identificación fiscal N° OSM150106MM9, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V. Y con el objeto de que los habitantes del citado fraccionamiento conozcan la propuesta de modificación presentada por los interesados ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y así también para dar la publicidad a los programas de desarrollo urbano y someter a consulta pública las cuestiones que afecten a la comunidad, se ordenó mediante acuerdo de fecha **15 de octubre del 2020**, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 primero párrafo, 115 fracción II y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 49 fracciones XXVI, XXX y XXXIV, 351 último párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el artículo 12 numeral 1 fracciones VII, XI, XV y XIX de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para Estado de Tamaulipas; numerales 42, 49 fracción III, 52, 53 último párrafo y 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, y Capítulo I artículo 20 del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas, notificar a los habitantes, propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en la **Colonia Voluntad y Trabajo** en esta Ciudad, y a las personas interesadas en el presente procedimiento administrativo, mediante EDICTO que deberá publicarse por TRES DÍAS consecutivos

en un Periódico de los de mayor circulación de la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, en el cual se les comunica la petición del C. RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., respecto del cambio de uso de suelo a la zonificación secundaria del programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de esta ciudad, y que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA A SUBCENTRO URBANO ESPECIAL, en un predio ubicado en CALLE LUCIO BLANCO S/N, ENTRE CALLES HIDALGO Y MORELOS, LOTE 4, MANZANA 25, COLONIA VOLUNTAD Y TRABAJO, EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-18-480-005, con una superficie de terreno de 160.00m2, otorgándoles un término de TRES DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de la última publicación; para que ocurran mediante escrito a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Calle Matamoros No.635 Oriente esq. Calle Escobedo en la Cd. Reynosa, Tam., en un horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes. Y en el caso de no comparecer a realizar algún tipo de manifestación dentro del término concedido, se presumirá su consentimiento al referido cambio de uso de suelo.-----

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de Octubre del 2020.- **ATENTAMENTE.- C. SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEREYNOSA, TAMAULIPAS.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica. (1ª Publicación)

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

EDICTO.- Que el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través del Arquitecto Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, radicó el Expediente Administrativo N° SOPDUMA/DN/DDU/008/2020 con las constancias que integran el expediente técnico, mediante el cual solicita el C. **RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., y en su carácter de Arrendador del predio,** el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste **DE HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA a SUBCENTRO URBANO ESPECIAL un predio ubicado en LOTE 3, MANZANA 14, DE LA ZONA 2, COLONIA AQUILES SERDAN (POBLADO LOS LONGORIA), EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-04-01-060-003, con una superficie de terreno de 1473.25m2,** en el cual se pretende instalar una antena de telefonía celular, según la cédula de identificación fiscal N° OSM150106MM9, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V. Y con el objeto de que los habitantes del citado fraccionamiento conozcan la propuesta de modificación presentada por los interesados ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y así también para dar la publicidad a los programas de desarrollo urbano y someter a consulta pública las cuestiones que afecten a la comunidad, se ordenó mediante acuerdo de fecha **15 de octubre del 2020,** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 primero párrafo, 115 fracción II y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 49 fracciones XXVI, XXX y XXXIV, 351 último párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el artículo 12 numeral 1 fracciones VII, XI, XV y XIX de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas; numerales 42, 49 fracción III, 52, 53 último párrafo y 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, y Capítulo IV artículo 20 del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas, notificar a los habitantes, propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en la **Colonia Aquiles Serdán (Poblado Los Longoria)** en esta Ciudad, y a las personas interesadas en el presente procedimiento administrativo, mediante EDICTO que deberá publicarse por TRES DÍAS consecutivos en un Periódico de los de mayor circulación de la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, en el cual se les comunica la petición del C. RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., respecto del cambio de uso de suelo a la zonificación secundaria del programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de esta ciudad, y que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA A SUBCENTRO URBANO ESPECIAL, en un predio ubicado en LOTE 3, MANZANA 14, DE LA ZONA 2, COLONIA AQUILES SERDAN (POBLADO LOS LONGORIA), EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-04-01-060-003, con una superficie de terreno de 1473.25m2, otorgándoles un término de TRES DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de la última publicación; para que ocurran mediante escrito a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Calle Matamoros No.635 Oriente esq. Calle Escobedo en la Cd. Reynosa, Tam., en un horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes. Y en el caso de no comparecer a realizar algún tipo de manifestación dentro del término concedido, se presumirá su consentimiento al referido cambio de uso de suelo.--

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de Octubre del 2020.- **ATENTAMENTE.- C. SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEREYNOSA, TAMAULIPAS.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica. (1ª Publicación)

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**

EDICTO.- Que el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través del Arquitecto Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, radicó el Expediente Administrativo N° SOPDUMNDN/DDU/009/2020 con las constancias que integran el expediente técnico, mediante el cual solicita el **C. RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., y en su carácter de Arrendador del predio**, el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste en **DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA a SUBCENTRO URBANO ESPECIAL un predio ubicado en CALLE COLEGIO MILITAR (ANTES MARTIRES DE CHICAGO) N° 1908, LOTE 4, MANZANA 133, COLONIA LAZARO CARDENAS (ANTES EJIDO PRESA DE LA LAGUNA), EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-19-240-008, con una superficie de terreno de 521.00m2** y una superficie de construcción de 221.00m2, en el cual se pretende instalar una antena de telefonía celular, según la cédula de identificación fiscal N° OSM150106MM9, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V. Y con el objeto de que los habitantes del citado fraccionamiento conozcan la propuesta de modificación presentada por los interesados ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y así también para dar la publicidad a los programas de desarrollo urbano y someter a consulta pública las cuestiones que afecten a la comunidad, se ordenó mediante acuerdo de fecha **15 de octubre del 2020**, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 primero párrafo, 115 fracción II y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 49 fracciones XXVI, XXX y XXXIV, 351 último párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 12 numeral 1 fracciones VII, XI, XV y XIX de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas; numerales 42, 49 fracción III, 52, 53 último párrafo y 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, y Capítulo IV artículo 20 del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas, notificar a los habitantes, propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en la **Colonia Lázaro Cárdenas (antes Ejido Presa de la Laguna)** en esta Ciudad, y a las personas interesadas en el presente procedimiento administrativo, mediante EDICTO que deberá publicarse por TRES DÍAS consecutivos en un Periódico de los de mayor circulación de la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, en el cual se les comunica la petición del C. RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., respecto del cambio de uso de suelo a la zonificación secundaria del programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de esta ciudad, y que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA A SUBCENTRO URBANO ESPECIAL, en un predio ubicado en CALLE COLEGIO MILITAR (ANTES MARTIRES DE CHICAGO) N°1908, LOTE 4, MANZANA 133, COLONIA LAZARO CARDENAS (ANTES EJIDO PRESA DE LA LAGUNA), EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-19-240-008, con una superficie de terreno de 521.00m2 y una superficie de construcción de 221.00m2, otorgándoles un término de TRES DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de la última publicación; para que ocurran mediante escrito a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Calle Matamoros No.635 Oriente esq. Calle Escobedo en la Cd. Reynosa, Tam., en un horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes. Y en el caso de no comparecer a realizar algún tipo de manifestación dentro del término concedido, se presumirá su consentimiento al referido cambio de uso de suelo.-----

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de Octubre del 2020.- **ATENTAMENTE.- C. SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEREYNOSA, TAMAULIPAS.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica. (1ª Publicación)



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., martes 24 de noviembre de 2020.

Número 141

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3769.- Expediente Número 1416/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	3	EDICTO 4171.- Expediente Número 00129/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 3778.- Expediente 00024/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	3	EDICTO 4172.- Expediente Número 00356/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 4037.- Expediente Número 00210/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4173.- Expediente Número 00411/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 4038.- Expediente Número 00968/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	4	EDICTO 4174.- Expediente Número 00595/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 4039.- Expediente Número 00163/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4175.- Expediente Número 00611/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 4040.- Expediente Número 00198/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4176.- Expediente Número 00909/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 4041.- Expediente Número 00283/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	5	EDICTO 4177.- Expediente Número 00978/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 4042.- Expediente Número 00329/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	6	EDICTO 4178.- Expediente Número 00985/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 4043.- Expediente Número 1199/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4179.- Expediente Número 00999/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 4044.- Expediente Número 01064/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4180.- Expediente Número 00859/2020, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	17
EDICTO 4070.- Expediente 00053/2020 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	7	EDICTO 4181.- Expediente Número 01319/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
EDICTO 4071.- Expediente 19/2020 relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.	8	EDICTO 4182.- Expediente Número 00459/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
EDICTO 4164.- Expediente Número 00187/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 4183.- Expediente Número 130/2020, relativo a Juicio Sucesorio Testamentario.	17
EDICTO 4165.- Expediente Número 00391/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 4184.- Expediente Número 00535/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria.	18
EDICTO 4166.- Expediente Número 00414/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 4185.- Expediente Número 00573/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria.	18
EDICTO 4167.- Expediente Número 00418/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 4186.- Expediente Número 00636/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria.	18
EDICTO 4168.- Expediente Número 00313/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 4187.- Expediente Número 00608/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria.	18
EDICTO 4169.- Expediente Número 00046/2018, deducido del Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 4188.- Expediente Número 00638/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria.	19
EDICTO 4170.- Expediente Número 00199/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	11		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 4244.- Expediente Número 00717/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	19	EDICTO 4214.- Expediente Número 00553/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	33
EDICTO 4189.- Expediente Número 01079/2015, relativo al Triple Juicio Sucesorio Testamentario.	19	EDICTO 4215.- Expediente Número 00574/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Adquisitiva.	35
EDICTO 4190.- Expediente Número 00684/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19	EDICTO 4216.- Expediente Número 00219/2020, relativo al Divorcio Incausado.	35
EDICTO 4191.- Expediente Número 00769/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20	EDICTO 4217.- Expediente Número 15/2020, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuum.	36
EDICTO 4192.- Expediente Número 00736/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20	EDICTO 4218.- Expediente Número 00295/2020, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum.	36
EDICTO 4193.- Expediente 00796/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte.	20		
EDICTO 4194.- Expediente Número 00289/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20		
EDICTO 4195.- Expediente Número 00158/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	21		
EDICTO 4196.- Expediente Número 00233/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	21		
EDICTO 4197.- Expediente Número 00345/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	22		
EDICTO 4198.- Expediente Número 00477/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	23		
EDICTO 4199.- Expediente Número 00708/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	24		
EDICTO 4200.- Expediente Número 00784/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	25		
EDICTO 4201.- Expediente Número 00796/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	26		
EDICTO 4202.- Expediente Número 00944/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	27		
EDICTO 4203.- Expediente Número 00812/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	27		
EDICTO 4204.- Expediente Número 00776/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	27		
EDICTO 4205.- Expediente Número 00779/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	27		
EDICTO 4206.- Expediente Número 00815/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	28		
EDICTO 4207.- Expediente Número 00865/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	28		
EDICTO 4208.- Expediente Número 00243/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	28		
EDICTO 4209.- Expediente Número 00157/2020 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	28		
EDICTO 4210.- Expediente Número 0215/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil.	29		
EDICTO 4211.- Expediente Número 00346/2020, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	31		
EDICTO 4212.- Expediente Número 00380/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil.	31		
EDICTO 4213.- Expediente Número 00536/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	32		

EDICTO**Juzgado Sexagésimo Quinto de lo Civil.
Ciudad de México.****SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos relativos al Juicio Espacial Hipotecario seguido por MABUCAPA I, S. de R.L. DE C.V., en contra de FRANCISCO JAVIER MEDINA GONZÁLEZ, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, Expediente Número 1416/2009, por promovido de fecha veintiocho de septiembre del año en curso y veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve; señalo las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, ubicado n: lote número sesenta y cuatro, manzana treinta y uno, ubicado en calle Privada La Habana número oficial quinientos treinta y ocho, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, en la ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$446,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", LIC. WENDY FLORES RIZO.- Rúbrica.

3769.- Noviembre 3 y 24.- 2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00024/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por PABLO MARROQUÍN GARZA, respecto del bien inmueble rustico ubicado en el poblado los Treviño municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, con una superficie de 441,871.68 (cuatrocientos cuarenta y uno, ochocientos setenta y un metros, sesenta y ocho centímetros cuadrados,) a bien (44-18-71-68 Has) el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- mide 278.68, 235.02., y 150.52, (664.2.2 metros lineales con diferentes puntas) y colinda con propiedad de los Señores Horacio Peña Peña y Marciano Treviño Badillo; AL SUR.- mide 223.12, 209.88, 380.46, 75.08, 438.47, (1,3.77.01 metros lineales con diferentes puntos) y colinda can callejón vecinal, y propiedad del Sr. Marciano Treviño Badillo, AL ESTE.- mide 77.07, 149.39, 229.95, 336.26, (862.67 metros lineales con diferentes puntos) y colinda con propiedad de los señores Horacio Peña Peña y Marciano Treviño Badillo, AL OESTE.- mide 111.12, Y 419.01, (530.13 metros lineales can deferentes puntas) y colinda con Camino Vecinal y Panteón de los Poblados de Los Treviño y Guajillos de este municipio de Miguel Alemán Tamaulipas bien inmueble, que se encuentra controlado con la Clave Catastral Número 40-07-0114.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, por TRES VECES, consecutivas de diez en

diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; 06 de octubre de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3778.- Noviembre 3, 12 y 24.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (05) cinco de octubre del año (2020) dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00210/2018, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada María Cristina García Carbajal, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, y actualmente continuado en ese mismo carácter por los Licenciados Arturo Medina Fregoso e Isidro Medina Damián, en contra del C. RAFAEL COBOS CASANOVA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Bien inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio que se identifica como vivienda número 6-38 (seis guion treinta y ocho) del régimen de propiedad en Condominio "Costa Azul", del Conjunto Habitacional "Residencial Las Dunas", ubicado entre predio rustico Rancho La Pulga y propiedad privada, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, superficie de terreno 128.00 m2 (ciento veintiocho metros cuadrados); porcentaje de indiviso 0.71251833% (cero punto siete, uno, dos, cinco, uno, ocho, tres, tres por ciento); vivienda integrada por comedor, cocina, vestíbulo, medio baño, área de lavandería, patio de servicio y espacio de cochera para dos autos; planta alta: recamara principal, baño recamara principal, vestidor recamara principal, recamara 1, rea de closet de recamara 1, recamara 2, área de closet de recamara 2, vestíbulo, escalera y baño consta de una área total construida de 112.73 metros cuadrados (conjuntos que se considera área privativa) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.00 m. (ocho metros) con vivienda seis; AL SUR, en 8.00 m. (ocho metros) con calle Playa Almeida; AL ESTE, en 16.00 m. dieciséis metros) con vivienda treinta y siete, y, AL OESTE en 16.00 m. (dieciséis metros) con vivienda treinta y nueve.- Al inmueble descrito anteriormente se le denominara en lo sucesivo como "El Inmueble". inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes Finca Urbana 13255 del municipio de ciudad Madero Tamaulipas.- Valor Comercial \$1'050,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico

Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo a través de videoconferencia por medio del portal zoom, a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (26) VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2020) DOS MIL VEINTE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los (28) veintiocho días del mes de octubre del año (2020) dos mil veinte.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4037.- Noviembre 17 y 24.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento a los autos de fecha nueve y veintinueve de octubre del año dos mil veinte, se ordenó dentro del Expediente Número 00968/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Alejandro Del Ángel Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. BRENDA MAR CASTORENA, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado a la parte demandada BRENDA MAR CASTORENA, el que se identifica como: vivienda doce, manzana uno, ubicado en Andador "C" número 51, Jardines de Champayan, en Altamira, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 36.76 m² (treinta y seis punto sesenta y seis metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 4.25 m con casa marcada con el número 60; AL SUR en 2.80 m. y 1.45 m. con Andador "C"; AL ESTE en 8.45 m. con casa número 50 y 0.20 m. con área común; AL OESTE en 8.45 m. con casa número 52.- Debiendo para tal fin citar a postores mediante edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta plaza, por dos veces de siete en siete días en días naturales.- se precisa como postura base del remate la cantidad de \$143,333.33 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial de la finca hipotecada.- en la inteligencia que la última de las publicaciones aludidas del edicto deberá hacerse por lo menos tres días antes a la celebración de la audiencia de remate.- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá

verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (08) OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, a través de videoconferencia mediante la plataforma zoom en el link: <https://us02web.zoom.us/j/89421931577?pwd=OXhiTjhreE.dRODRtQmJ5WlZUb1VMZz09> ID de reunión: 894 2193 1577 Código de acceso: 614587, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con Sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a 30 de octubre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4038.- Noviembre 17 y 24.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de febrero del dos mil veinte, dictado en el Expediente Número 00163/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VERÓNICA DURAN CASTRO Y ALFREDO LÓPEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación ubicada en Limonaria número 428 de la colonia Valles del Paraíso de esta ciudad lote 33, manzana 16, Fraccionamiento Villas Del Paraíso en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con lote 14; AL SUR 6.00 metros con calle Limonaria; AL ESTE 14.20 metros con lote 32; AL OESTE 14.20 metros con lote 34; y con un valor de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del

Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

4039.- Noviembre 17 y 24.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, dictado en el Expediente Número 00198/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de VIRGILIO SOLANO LÓPEZ Y ELISIA GARCIA VILLANUEVA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: Ave. Noche Buena Ote. número 3834, del Fraccionamiento Valle Elizondo, en esta ciudad, descrito como lote número 31, manzana 16, con una superficie de terreno 102.00 metros cuadrados y de construcción 58.26 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 30; AL SUR, 17.00 metros con lote 32; AL ORIENTE, 6.00 metros con calle Noche Buena; y AL PONIENTE: 6.00 metros, con lote 2, y valuado por los peritos en la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL

AÑO DOS MIL VEINTE, la cual se llevará a cabo vía remota a través de la plataforma "ZOOM", con el siguiente enlace o link: <https://us02web.zoom.us/j/84647830858?pwd=ek1LQVFLRHQ4clczR0pUSWRmUEhOZz09>.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 26 de octubre de 2020.- C. Secretaria Proyectista, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en términos de los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (se anexa constancia de Firma Electrónica).

4040.- Noviembre 17 y 24.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de octubre del año dos mil veinte, dictado en el Expediente Número 00283/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ELIEL CRUZ HERNANDEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: Boulevard Campanario número 141, del Fraccionamiento El Campanario, en esta ciudad, descrito como lote número 25, manzana 44 con una superficie de terreno 108.00 metros cuadrados y de construcción 108.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con Boulevard El Campanario Pte., AL SUR, 6.00 metros con lote número 26; AL ORIENTE, 18.00 metros con lote 1 de la misma manzana; y AL PONIENTE: 18.00 metros, con lote 24, y valuado por los peritos en la cantidad de \$ 212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el primer día empezará a contar al día siguiente de su publicación, y la segunda publicación deberá realizarse al séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$ 212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el

certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate TRECE HORAS DEL DÍA (14) CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), la cual se llevará a cabo vía remota a través de la plataforma "ZOOM", con el siguiente enlace o link: <https://us02web.zoom.us/j/83594795095?pwd=TTIKUUNqY1Q2RVQ0NzFSaU5iZVJvQT09>

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 26 de octubre de 2020.- C. Secretaria Projectista, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en términos de los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (se anexa constancia de Firma Electrónica).

4041.- Noviembre 17 y 24.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00329/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCOMER, S.A. HERNANDEZ DOMINGO, en contra de CLAUDIA DE LOS SANTOS YAPEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Edison, número 15, manzana 15, lote 18 del Fraccionamiento Residencial las Arboledas de esta ciudad, con superficie de terreno de 120.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 16.00 mts con lote 19, AL SUR, en 16.00 mts con lote 17, AL ORIENTE, en mts 7.50 con lote 6, AL PONIENTE, en 7.50 mts con calle Edison.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo el siguiente dato: Finca Número 131992, de este municipio de Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por mediante la publicación de edictos que se publicará por DOS VECES de nueve en nueve días, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$465,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se

le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 30 de octubre de 2020.- Secretario Projectista en Funciones de la Secretaria de Acuerdos, LIC. JONATHAN ISAÍAS NAVARRO VÁZQUEZ.- Rúbrica.

4042.- Noviembre 17 y 24.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 1199/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de JOSÉ FRANCISCO GAZCON SOLTERO Y ORALIA ZAMBRANO DE LA FUENTE, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

La casa habitación con superficie de construcción de 85.83 (ochenta y cinco punto ochenta y tres) m², localizada en la calle Mariano Escobedo número oficial 103 (ciento tres) del Fraccionamiento "Hacienda La Cima III Fase 2" de esta ciudad, asentada en la manzana número 29 (veintinueve) lote número 20 (veinte) con superficie de terreno de 105.000 m² (ciento cinco punto cero cero metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 15.000 mts con lote 21; AL NOROESTE 7.000 mts con lote 2; AL SURESTE 7.000 mts con calle Mariano Escobedo; AL SUROESTE 15.000 mts con lote 19.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 12898, Número 3-258, de fecha 16/11/2007.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada y que es la cantidad de \$293,333.33 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia Judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al veinte por ciento de la cantidad que sirve de base para el

remate del bien inmueble embargado en autos, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 03 de noviembre de 2020.- Secretario Proyectista, LIC. JONATHAN ISAÍAS NAVARRO VÁZQUEZ.- Rúbrica.

4043.- Noviembre 17 y 24.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiuno de agosto y cinco de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01064/2011, promovido por el Lic. Amado Lince Campos, apoderado general para pleitos y cobranzas de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, actualmente PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de SERGIO VILLARREAL GÁMEZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 12, manzana 114, ubicada en calle Camelias, número 222, entre calle Granadas y Avenida de los Tabachines Norte del Fraccionamiento Villa Florida, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 20730, Legajo 2-415, de fecha 24 de septiembre de 2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente con datos de Finca Número 212157, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, mediante videoconferencia, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$309,000.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo

Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de octubre 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4044.- Noviembre 17 y 24.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Adolfo Garcia Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (10) diez de septiembre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00053/2020 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el C. DAVID REYES CHARLES, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un predio rustico denominado "El Cañón del Cuervo", ubicado en el municipio de Tula Tamaulipas, con superficie de 92-52-07.67 hectáreas, de terreno de agostadero, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 578.94 + 229.13 metros lineales con Ejido cinco de mayo, AL SUR en 88.32 +24.00 +74.68 +666.63 +549.49 metros lineales con Esteban Reyes Charles, Darío Cervantes Hdz y Raúl Reyes Flores, AL ESTE: en 54.49 +108.45 + 86.33 + 44.29 +116.25 +125.99 + 228.41 + 230.85 +490.59 metros lineales con Ejido la Laguna, Pedro Molina Vázquez, Moisés Méndez Rosales, Agustín Barrón Rosales, y Vicente Reyes García, y AL OESTE: en 32.45 + 341.32 + 63.89 + 410.77 + 525.32 metros lineales con Raúl Reyes Flores, Francisco Reyes García, y Pedro Reyes Charles.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 23 de octubre de 2020.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4070.- Noviembre 17, 24 y Diciembre 1.- 2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

A TODOS LOS INTERESADOS.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 19/2020 relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria promovido por ELENO GÓMEZ RUIZ en fecha 12 de octubre de 2020 se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto de un predio rustico compuesto por una superficie de 16-81-14 hectáreas, del municipio de San Carlos, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 1,380.00 metros lineales con Ejido San Rafael, del municipio de San Carlos, Tamaulipas, AL SUR: en 1,661.00 metros lineales con propiedad de Eleno y Jesús Ornelas Cepeda, AL ESTE: en 945.00 metros lineales con ejido los Angelitos del municipio de San Carlos, Tamaulipas, AL OESTE en 1, 211.00 metros lineales con propiedad de Roberto Ornelas Cepeda.

Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.- Este edicto se mandó publicar por 3 VECES consecutivas de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; 12 de octubre de 2020.- Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4071.- Noviembre 17, 24 y Diciembre 1.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 09 de noviembre del año 2020

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de octubre del año dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00187/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del Ciudadano ANÁHUAC CARRIZALEZ HERNANDEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en: datos y valor comercial del inmueble.

“Casa habitación ubicada en calle Monte Everest número 1716 (mil setecientos dieciséis), edificada sobre el lote 7 (siete) de la manzana 1 (uno) del Fraccionamiento Vergel de la Sierra de esta ciudad; compuesto por una superficie de gobierno de Tamaulipas poder judicial 121.24 m2 (ciento veintiún metros con veinticuatro centímetros cuadrados) y 77.32 m2 (setenta y siete metros treinta y dos centímetros cuadrados) de construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.15 m (diecisiete metros quince centímetros) con lote 6 (seis); AL SUR: en

17.15 m (diecisiete metros quince centímetros con lote 8 (ocho); AL ESTE: en 6.92 m (seis metros noventa y dos centímetros) con área comercial; AL OESTE en 7.32 m (siete metros treinta y dos centímetros) con calle Monte Everest.- Identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 15185 del municipio de Victoria, Tamaulipas”, en la suma de \$454,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)”

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado (con la respectiva rebaja del 20% de la transacción); se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS VEINTE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN ELISEO OLVERA ORTÍZ.- Rúbrica.

4164.- Noviembre 24 y Diciembre 1.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 04 de noviembre del año 2020

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veinte, dictado dentro del Expediente 00391/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Vicente Javier Lara Uribe, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del Ciudadano MANUEL ANDRADE GUERRERO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble casa marcada con el número 1722 (mil setecientos veintidós) de la calle Bell, del Fraccionamiento Lomas de Santander, de esta ciudad, y el lote 12 (doce) de la manzana 4 (cuatro), con superficie de 96.00 m2 (noventa y seis metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: (AL NORTE: en 6.00 m (dieciséis metros con calle Bell; AL SUR: en 6.00 m (seis metros con lote 29; AL ESTE en 16.00 m (dieciséis metros) con lote 13; y AL OESTE: en 16 m (dieciséis metros) con lote 11 once.- El título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2975, Legajo 4- 060, de fecha 17/06/2002, del municipio de Victoria, Tamaulipas, en la suma de \$ 276,280.00 (DOSCIENOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado (con la respectiva rebaja del 20% de la transacción); se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN ELISEO OLVERA ORTÍZ.- Rúbrica.

4165.- Noviembre 24 y Diciembre 1.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente juicio radicado bajo el Número de Expediente 00414/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROSA MARÍA DEL CARMEN RAMOS SILVA, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en calle Oviedo número 147, lote 32, manzana 21, casa 32, Fraccionamiento "Hacienda Granada" en Altamira, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5 metros con casa 25, AL SUR en 5 metros con calle Oviedo, AL ESTE en 14.50 metros con casa 31, AL OESTE en 14.50 con casa 33; con una superficie total de 72.50 metros cuadrados; con los siguientes datos de registro: Finca Número 5016 del municipio de Altamira, Tamaulipas, al cual se le asignó un Valor Pericial de \$342,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia

en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- lo anterior es dado el presente a veintitrés de septiembre de dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado. LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

4166.- Noviembre 24 y Diciembre 1.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha cinco de octubre del dos mil veinte, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00418/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EDGAR VISUET MARTÍNEZ, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente consistente en departamento en condominio de interés social, ubicado en calle Privada Copal D número 400 B, Fraccionamiento Jardines de Arboledas IV, Etapa IV de Altamira, Tamaulipas, propiedad de EDGAR VISUET MARTÍNEZ, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 12.82 m con área común del edificio y 1.08 m con área priv. de terreno y del mismo depto, AL SURESTE en 12.39 m. con depto. 400-A, muro medianero de por medio y 1.51 m con área común de acceso, AL SUROESTE en 2.11 m., con área privativa de terreno del mismo depto. AL SUROESTE en 3.02 m, con área privativa de terreno del mismo departamento, abajo con cimentación, arriba con departamento 400-D, este departamento cuenta con una área privativa de terreno con superficie de 16.25 m2, AL NOROESTE en 3.09 m, con área priv. de terreno del depto. 402-A, AL SURESTE en 2.01 m, con área priv. de terreno del depto. 400-A y 1.08 m con A. de lavado del mismo depto., AL NORESTE en 3.89 m, con recamara del mismo departamento y área común del edificio, AL SUROESTE en 2.15 m, con área de lavado mismo depto. 3.05 m, con recamara del mismo depto. y AL SUROESTE en 6.00 m con área privativa de terreno del depto. 101-A, área total 65.56 m2, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo la Finca Número 48727 del

municipio de Altamira, Tamaulipas.- Al cual se le asignó un Valor Pericial de \$370.000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periodico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Atendiendo a la contingencia sanitaria COVID-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que se celebre el desahogo de tal audiencia, a través de Videoconferencia, en cuanto hace al Titular del Juzgado, Secretario de Acuerdos y Ejecutante, esto es la parte que comparece, mientras que por lo que hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los Estrados Electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico con extensión gmail, al cual en su momento, se les puede allegar invitación en el mencionado sistema de google, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial, ante las instalaciones que se dispongan por parte de la Dirección de Administración, para que se les facilite dispositivos digitales, tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes, por lo que se ordena enviar oficio a las Direcciones de Administración y de Informática Local para que prevengan la habilitación del espacio y el equipamiento necesario para el desahogo de la audiencia, previo a la programación de la audiencia por parte de este Juzgado en la agenda que se lleva a cabo en el Sistema de Gestión Judicial.- Por tanto se instruye al Secretario de Acuerdos para que genere desde este momento la videoconferencia en comento y remita las invitaciones que corresponda, considerando para ello el correo electrónico del actor: yazmincp95@gmail.com.- Por otra parte requiérase a la parte demandada a fin de que haga uso de los medios electrónicos con los que se cuenta en el Poder Judicial del Estado, para el desahogo del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, se dará continuidad al procedimiento,

toda vez que el mismo se encuentra en la etapa de ejecución de sentencia, así como que las notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de los Estrados Electrónicos aprobados por Acuerdo General 16/2020, de fecha dieciocho de agosto del año en curso, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.- Lo anterior es dado el presente a 08 ocho de octubre de 2020 dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado. LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

4167.- Noviembre 24 y Diciembre 1.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de octubre del año dos mil veinte, dictado en el Expediente Número 00313/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los Ciudadanos OSCAR SERGIO FLORES CUE y NANCY YADIRA TOVAR CASAS, ordeno sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Cabo San Juan, número 1217, lote 35, manzana 25, del Fraccionamiento Los Fresnos en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 con lote 34; AL SUR: 16.00 metros con lote 36; AL ESTE: 6.50 metros con lote 09; y AL OESTE: 6.50 metros con calle Cabo San Juan; y con un valor de \$773,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$773,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

4168.- Noviembre 24 y Diciembre 1.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veinticuatro (24) de agosto del presente año (2020), dictado dentro del Expediente Número 00046/2018, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ ALFREDO BELTRÁN CAVAZOS Y GABRIELA ALEJANDRA GUTIÉRREZ MÉNDEZ, el Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, y quien actúa con Testigos de Asistencia, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 20, de la manzana 6, de la calle El Altiplano, número 218, de la Villa El Altiplano, del Conjunto Habitacional La Cima Segunda Etapa, de esta ciudad, dicho predio tiene una superficie de terreno de 72.00 metros cuadrados, y con una superficie de construcción de 47.615 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 3.70 metros y 2.30 metros, con casa número 28 del Condominio Nevado; AL SUR: en 3.10 metros y 2.90 metros, con calle El Altiplano; AL ESTE: en 12.00 metros, con casa número 19; y AL OESTE: en 12.00 metros, con casa número 21, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección Primera, Número 7182, Legajo 2-144 y Sección Segunda, Número 3619, Legajo 2-073 ambas de fecha 31 de octubre del 2001, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Lo anterior sin perjuicio de ordenar el desahogo de la Audiencia de Remate, a través de las herramientas tecnológicas necesarias, para que el caso que de que a la fecha programada, subsista la contingencia sanitaria COVID 19 que hasta el momento impera en nuestro país, por lo que se requiere desde este momento, a las Partes, Postores, y Acreedores, (estos últimos a través del mismo edicto que se ordena) a fin de que oportunamente alleguen a este Juzgado, Correo Electrónico con la Extensión (gmail) por el cual se pueda programar la Videoconferencia que resulte necesaria, lo que queda reservado proveer en el momento oportuno para ello, solo ante la imposibilidad

de que la audiencia se celebre de manera presencial, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud de los intervinientes.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 22 de septiembre del 2020.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.- T. de A., LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- Rúbrica.- T. de A., LIC. DANIEL A. MARQUÉZ RIVERA.- Rúbrica.

4169.- Noviembre 24 y Diciembre 1.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha tres (03) de septiembre del presente año (2020), dictado dentro del Expediente Número 00199/2017, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan Ulises Salazar Tamez y continuado por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROCÍO ELIZABETH POT LEO, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en el lote marcado con el número 93, de la manzana número 35, de la calle Tokio número 228 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes IV, en esta ciudad de Reynosa Tamaulipas, y cuenta con una superficie de terreno de 91.00 metros cuadrados, y de construcción en el edificada de 62.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 14.00 metros, con lote 92; AL SUROESTE, en 14.00 metros, con lote 94; AL NOROESTE en 6.50 metros, con calle Tokio; y AL SURESTE en 6.50 metros, con lote 4; cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, bajo la Finca Número 3981 de fecha 19 de mayo del 2009, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA CUATRO (04) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$366,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$244,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del 20% por tratarse de la segunda almoneda, resultando la cantidad de \$195,200.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Lo anterior sin perjuicio de ordenar el desahogo de la Audiencia de

Remate, a través de las herramientas tecnológicas necesarias, para que el caso que de que a la fecha programada, subsista la contingencia sanitaria Covid 19 que hasta el momento impera en nuestro país, por lo que se requiere desde este momento, a las Partes, Postores, y Acreedores, (estos últimos a través del mismo edicto que se ordena) a fin de que oportunamente alleguen a este Juzgado, Correo Electrónico con la Extensión (gmail) por el cual se pueda programar la Videoconferencia que resulte necesaria, lo que queda reservado proveer en el momento oportuno para ello, solo ante la imposibilidad de que la audiencia se celebre de manera presencial, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud de los intervinientes.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 07 de septiembre del 2020.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4170.- Noviembre 24 y Diciembre 1.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Mediante auto de fecha veintisiete de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00129/2019, promovido por el Guillermo Uscanga Ferra, continuado por la Lic. Martha Ariana Pérez Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROSALINDA LARA HERNÁNDEZ, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote número 38 de la manzana 22 de la calle Privada Viña del Mar, número 324 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Sección Primera, Número 15294, Legajo 2306, de fecha 16 de octubre del 2006, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca 206403 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de segunda almoneda, que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL QUINCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$362,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal con la rebaja del veinte por ciento 20% sobre el precio de las dos terceras partes que sirvió de base para el inmueble, del valor pericial fijado a la finca hipotecada. Se requiere a la demandada o al postor que desee intervenir en la audiencia de remate virtual a través de "Google Meet" para

que proporcionen un correo electrónico de gmail, por ser compatible con aquel software; por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente; así como también con su respectiva cuenta o dirección hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de agosto de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4171.- Noviembre 24 y Diciembre 1.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por autos de fecha uno y ocho de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00356/2014, promovido inicialmente por el Lic. Amado Lince Campos, continuado por la Lic. Jessica De León Martínez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas, de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez comparece en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable, Identificado con el Fideicomiso Número F/253936, en contra de REYNALDO HERNANDEZ RUBIO, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote de terreno y casa habitación construida sobre él, identificado con el número 37, de la manzana 33, ubicado en calle Crisantemo, número oficial 397, del Fraccionamiento Paseo de las Flores, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, el cual tiene una superficie de 90.00 m2 (noventa metros cuadrados), de terreno y 40.55 m2, (cuarenta punto cincuenta y cinco metros) cuadrados de construcción con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE; en 15.00 M.L. (quince metros lineales), con lote 36; AL SUR; en 15.00 M.L., (quince metros), con lote 38, AL ESTE; en 6.00 M.L., (seis metros lineales), con calle Crisantemo, AL OESTE; en 6.00 M.L., (seis metros lineales) con propiedad privada; Inscrito bajo los siguientes datos de registro, en Sección Primera, Número 24775, Legajo 2-496, de fecha 22/11/2007, del municipio de

Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente con Número de Finca 175353 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DOCE HORAS; en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$248,00.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de octubre de 2020.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4172.- Noviembre 24 y Diciembre 1.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintisiete de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00411/2019, promovido por la Lic. Martha Ariana Pérez Hernández, apoderada legal de la actora, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de PORFIRIO HERNANDEZ MARTÍNEZ, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 50, de la manzana 12 ubicado en la calle Del Sol con el número oficial 331 del Fraccionamiento La Cima del municipio de Reynosa, Tamaulipas, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, bajo la Sección Primera, Número 8406, Legajo 2-169 de fecha 07 de octubre del 2004 de municipio de

Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca 214811, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se requiere a la demandada o al postor que desee intervenir en la audiencia de remate virtual a través de "Google Meet" para que proporcionen un correo electrónico de Gmail, por ser compatible con aquel software; por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente; así como también con su respectiva cuenta o dirección hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de agosto de 2020.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4173.- Noviembre 24 y Diciembre 1.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Mediante diligencia de fecha veintinueve de septiembre y auto de fecha diecinueve de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00595/2018, promovido por el Lic. Andrés Eduardo García López, apoderado general para pleitos y cobranzas de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de GRACIELA HERNÁNDEZ GARCÍA, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote número 88, manzana 24, de la calle Privada Rivera número 326, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los

siguientes datos: Sección Primera, Número 15884, Legajo 2-318, de fecha 09 de agosto de 2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente con datos de Finca Número 214982, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de segunda almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad \$353,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal para la segunda almoneda, que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de: \$235,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), por lo que el precio fijado con rebaja del veinte por ciento (20%) sobre el precio de las dos terceras partes que sirvió de base para el remate, resulta ser la cantidad de \$188,266.67(CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.).- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Por otra parte se requiere a la demandada o al postor que desee intervenir en la audiencia de remate virtual a través de la aplicación "Zoom" para que proporcionen un correo electrónico para poder intervenir en la audiencia correspondiente; así como también con su respectiva cuenta o dirección hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, con la finalidad de que por envío de promoción electrónica den cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de noviembre de 2020.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

4174.- Noviembre 24 y Diciembre 1.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha tres de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00611/2017,

promovido por el Lic. Miguel Ángel Zavala Pelayo, continuado por la Licenciada Martha Ariana Pérez Hernández, en su carácter de apoderada legal de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de NADIA MARIBEL OVANDO URIBE Y ARMANDO BLANCO MORENO, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Departamento en condominio, lote número 28, manzana 5, condominio 9, ubicada en calle Italia Oriente, número 207, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes II.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los datos de Finca Número 214117, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DIEZ DE DICIEMBRE DEL DIEZ DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$244,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se requiere a la demandada o al postor que desee intervenir en la audiencia de remate virtual a través de "Google Meet" para que proporcionen un correo electrónico de Gmail, por ser compatible con aquel software; por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente; así como también con su respectiva cuenta o dirección hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de septiembre de 2020.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

4175.- Noviembre 24 y Diciembre 1.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de agosto y veintitrés de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00909/2017, promovido por la Lic. Norma Aracely Garcia Puente, apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JUAN GABRIEL REYNA PULIDO, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 119, manzana 21 ubicado en la calle Privada Edmonton, número 207, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado Bajo la Sección Primera, Número 7140, Legajo 2-143, de fecha 9 de mayo de 2006, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$354,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se requiere a la demandada o al postor que desee intervenir en la audiencia de remate virtual a través de "Google Meet" para que proporcionen un correo electrónico de Gmail, por ser compatible con aquel software; por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente; así como también con su respectiva cuenta o dirección hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de octubre de 2020.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

4176.- Noviembre 24 y Diciembre 1.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por autos de fecha dos de octubre y diez de noviembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00978/2016, promovido inicialmente por el Lic. Amado Lince Campos, continuado por la Lic. Jessica De León Martínez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas, de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez comparece en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía Identificado con el Número 1055, en contra de FIDEL JERÓNIMO MARTÍNEZ, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Condominio 31, manzana 6, lote 13, de la calle Santander Poniente Número 155, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes II, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Sección Primera, Número 12903, Legajo 2-259, de fecha 05 de septiembre de 2006, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca 185881.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo el día CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO(2021) A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se requiere a la demandada o al postor que desee intervenir en la audiencia de remate virtual a través de "Google Meet" para que proporcionen un correo electrónico de Gmail, por ser compatible con aquel software; por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente; así como también con su respectiva cuenta o dirección hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros.-

Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de noviembre de 2020.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

4177.- Noviembre 24 y Diciembre 1.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dos de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00985/2016, promovido por la Lic. Amado Lince Campos, continuado por la Licenciada Jessica De León Martínez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas, de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez comparece en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte actora BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, como Fideicomiso del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía Identificado con el Número 1055, en contra de MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ MALDONADO Y ALICIA MÉNDEZ MIRELES, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 28, manzana 80, ubicada en calle Punta Roca Negra, número 103, del Fraccionamiento Puerta del Sol, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 102.00 m2 (ciento dos metros cuadrados), y una superficie de construcción de 86.99 m2 (ochenta y seis metros con noventa y nueve centímetros cuadrados), inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 5710, Legajo 2-115, de fecha 9 de abril del dos mil siete, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente con datos de Finca Número 133385.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$539,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y

NUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se requiere a la demandada o al postor que desee intervenir en la audiencia de remate virtual a través de "Google Meet" para que proporcionen un correo electrónico de Gmail, por ser compatible con aquel software; por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente; así como también con su respectiva cuenta o dirección hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de octubre de 2020.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

4178.- Noviembre 24 y Diciembre 1.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de agosto y veintitres de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00999/2016, promovido por a LIC. NORMA ARACELY GARCIA PUENTE, apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ ALBERTO ROSALINO JUÁREZ, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 11, manzana 18, de la calle Lima número 321, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo los datos de la Finca Número 215625, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DIECISÉIS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$371,000.00 (TRESCIENTOS

SETENTA Y UN MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$247,333.33 (33/100 M.N.). DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se requiere a la demandada o al postor que desee intervenir en la audiencia de remate virtual a través de "Google Meet" para que proporcionen un correo electrónico de Gmail, por ser compatible con aquel software; por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente; así como también con su respectiva cuenta o dirección hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de octubre de 2020.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4179.- Noviembre 24 y Diciembre 1.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, En ese entonces, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 15 de octubre, en ese entonces, ordenó la radicación del Expediente Número 00859/2020, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de PETRA HERNANDEZ VIUDA DE ARIAS, PETRA HERNANDEZ LARA, denunciado por JOAQUÍN ARIAS HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Ciudad Victoria, Tam., 09 de noviembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4180.- Noviembre 24 y Diciembre 3.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 14 de agosto del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 01319/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HERMILO ESCOBEDO SALDIERNA, denunciado por LUIS FELIPE ESCOBEDO CASTRO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 09 de septiembre de 2020.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4181.- Noviembre 24 y Diciembre 3.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de noviembre de dos mil doce, se ordenó la radicación del Expediente Número 00459/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ÁLVARO LEDEZMA CEDILLO denunciado por la C. LORES LEDEZMA CERVANTES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los seis días del mes de noviembre de 2020.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

4182.- Noviembre 24 y Diciembre 3.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha diez (10) de febrero del dos mil veinte,

radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JORGE TAMBORELL BACA, denunciado por JORGE LUIS TAMBORELL TREJO, MARÍA ISELA TAMBORELL TREJO, OLGA VIRGINIA TAMBORELL TREJO bajo el Número 130/2020, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los cuatro de mayo del dos mil veinte.- DOY FE.

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

4183.- Noviembre 24 y Diciembre 3.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00535/2020, denunciado por MARTHA ESTHER VALERIO LÓPEZ, BEATRIZ EUGENIA VALERIO LÓPEZ, MANUEL VALERIO LÓPEZ, NORMA ESTELA VALERIO LÓPEZ, ALMA IDALIA VALERIO LÓPEZ, JAVIER ARTURO VALERIO LÓPEZ, AIDA VALERIO LÓPEZ, ELOÍSA LAURENTINA VALERIO LÓPEZ Y TERESA DE JESÚS VALERIO LÓPEZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de NATIVIDAD LÓPEZ VÁZQUEZ, quien falleció el día (07) siete de enero del año dos mil diecisiete (2017), en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 30 de octubre de 2020.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Secretaria de Acuerdos.- Firma Electrónica.

4184.- Noviembre 24 y Diciembre 3.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00573/2020, denunciado por los C.C. MARÍA ELENA SANDOVAL GUZMÁN, MARIO ALBERTO SANDOVAL GUZMÁN Y LUZ IRENE SANDOVAL GUZMÁN, la Sucesión Testamentaria a bienes de MARIO SANDOVAL

REGALADO, quien falleció el día (15) quince de diciembre del año dos mil catorce (2014) en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 19 de octubre de 2020.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

4185.- Noviembre 24 y Diciembre 3.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00636/2020, denunciado por la C. BERTHA ISABEL SIORDIA LÓPEZ DE NAVA, HÉCTOR MANUEL SIORDIA LÓPEZ DE NAVA Y MIGUEL ÁNGEL SIORDIA LÓPEZ DE NAVA, la Sucesión Testamentaria a bienes de PAULA LÓPEZ DE NAVA BAZ, quien falleció el día (29) veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 05 de noviembre de 2020.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ Secretaria de Acuerdos.-Firmas Electrónica.

4186.- Noviembre 24 y Diciembre 3.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha uno de octubre del año dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00608/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de ANA MARÍA GARCÍA PÉREZ, denunciado por los C.C. YOLANDA MENÉNDEZ GARCIA, JOSÉ LUIS MENÉNDEZ GARCIA Y RICARDO MENÉNDEZ GARCIA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se

apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 06 de octubre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4187.- Noviembre 24 y Diciembre 3.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha siete de octubre del dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00638/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto RODOLFO GARCIA HENAINE, denunciado por los C.C. MIRNA GARCIA CORRALES Y RODOLFO ANTONIO GARCIA CORRALES Y/O RODOLFO GARCIA CORRALES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 12 de octubre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4188.- Noviembre 24 y Diciembre 3.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha treinta de octubre del dos mil veinte, el Ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el

Expediente Número 00717/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes PAULA PEINADO LÓPEZ, denunciado por IGNACIO SOLCHAGA CASTRO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 30 de octubre de 2020.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3 XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

4244.- Noviembre 24 y Diciembre 3.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de noviembre del dos mil quince, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01079/2015, relativo al Triple Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ GARCIA PEÑA e Intestamentario a bienes de SOCORRO RAMÍREZ SERVÍN Y GUADALUPE ISABEL GARCIA RAMÍREZ, promovido por REYNA LIDIA GARCIA RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 27 de octubre de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

4189.- Noviembre 24 y Diciembre 3.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 21 de Octubre de 2020, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00684/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUCIA ALEJANDRA HERNÁNDEZ DÍAZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES del diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos

para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 21 de octubre del 2020.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

El presente edicto electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, Conforme a los artículo 2-O, 3 XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

4190.- Noviembre 24 y Diciembre 3.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha seis de octubre de dos mil veinte, el Expediente 00769/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALVERSARIA GARCIA REYNA, denunciado por JULIO CESAR ZAVALA SOSA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, emitido por la de la secretaria Ejecutiva del consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 07 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4191.- Noviembre 24 y Diciembre 3.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00736/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OTILA LETICIA PÉREZ CASILLAS, denunciado por las C.C. LETICIA AZUCENA CASILLAS CPÉREZ Y LILIA ROCÍO CASILLAS PÉREZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 28 de octubre de 2020.- T. de A., LIC. JORGE A. RICHARTE RENDÓN.- Rúbrica.- T. de A., LIC. GABRIELA AGUILAR GAYTÁN.- Rúbrica.

4192.- Noviembre 24 y Diciembre 3.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de siete de octubre de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00796/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte de la C. DIANA HAYDEE LUNA ZACARÍAS promovidas por el C. CIPRIANO LUNA HERNANDEZ; ordenando el C. Juez de los autos Lic. Carlos Gregorio Ramos Guerrero, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES consecutivas con intervalos de diez días, en el periódico local de mayor circulación de esta ciudad, para el efecto de que dentro del término de dos meses contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, se apersonen la C. DIANA HAYDEE LUNA ZACARÍAS en el expediente de referencia número 796/2020 y manifieste lo que a sus intereses convengan, en los términos de los artículos 564, 565, 584 y 587 del Código Civil en el Estado.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 09 de octubre de 2020, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4193.- Noviembre 24 y Diciembre 3.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 03 de marzo del 2020.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de marzo del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00289/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario denunciado por MARISSA DE JESÚS DEL ÁNGEL CLEMENTE a bienes de FILEMÓN DEL ÁNGEL CLEMENTE.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4194.- Noviembre 24 y Diciembre 3.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00158/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JORGE DE JESÚS JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y DELIA VERÓNICA MOXICA ZAMUDIO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: manzana 113-A, lote 34, calle Begoñas, número 112 del Fraccionamiento Villa Florida de esta ciudad, de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 102.00 metros cuadrados y 70.41 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros con lote 07, AL SUR, en 6.00 metros con calle Begoñas, AL ESTE, en 17.00 metros con lote 33, AL OESTE, en 17.00 metros con lote 35.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 22482 de la ciudad de Reynosa Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$441,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$58,800.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día OCHO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE TREINTA HORAS, para que tenga verificativo el

desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocursoante es ariana20hdz@gmail.com al efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) con la modificación de Software denominado Zoom en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de octubre del año 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4195.- Noviembre 24 y Diciembre 3.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00233/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. EZEQUIEL COTARELO VARGAS, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien

inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Circuito Hacienda Morelos, número 200, lote 10, manzana 127, del Fraccionamiento Hacienda las Bugambilias con residencia en esta ciudad, con una superficie de 105.90 m², cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 4.80 metros con lote 9; AL SUR en 9.52 metros con Circuito Hacienda Morelos; AL ESTE en 15.73 metros con Área Verde; y AL OESTE en 15.00 metros con lote 11.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 24672 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la suma de \$436,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$290,666.66 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$58,133.33 (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día SIETE DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este Tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este juzgador; siendo el usuario solicitante: santiagoantonía937@gmail.com; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video

conferencia Zoom, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- En la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de noviembre del año 2020.-
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4196.- Noviembre 24 y Diciembre 3.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00345/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JUAN SALAZAR GUERRERO, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Fresno, número 339, lote 57, manzana 109, del Balcones de Alcalá III de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros con lote 20, AL SUR, en 6.00 metros con calle Fresno, AL ORIENTE en 15.00 metros con lote 56, AL PONIENTE, en 15.00 metros con lote 58.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 20341 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la suma de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$154,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$30,933.33 (TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos

por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día NUEVE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este Tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este juzgador; siendo el usuario solicitante: especializadoserviciosjuridico@gmail.com ; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal. En la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de noviembre del año 2020.-
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ
SEGURA.- Rúbrica.

4197.- Noviembre 24 y Diciembre 3.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha tres de noviembre del año dos mil veinte, dictados dentro del Expediente Número 00477/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V., en contra de los C.C. FRANCISCO RAÚL IBARRA BRIONES Y NOELIA LIZETH PORTILLO DE LEÓN DE IBARRA, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Avenida Oriente Uno, lote 99, sección 5, colonia las Cumbres de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 373.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 32.35 M.L. con lote 99, AL SUR, en 34.00.00 M.L. con lote 98, AL ESTE, en 11.50 metros con Avenida Oriente 1, AL OESTE, en 11.25 metros con lote 84.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 25911 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la suma de en la suma del 50 % de \$2'554,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), resultando la cantidad de \$1'277,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$851,133.33 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$170,266.6661, (CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la

diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día DIEZ DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate. Por otra parte y en virtud de que este Tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este juzgador; siendo el usuario solicitante: lic.victorcruz@hotmail.com ; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- En la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro numero 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de noviembre del año 2020.-
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4198.- Noviembre 24 y Diciembre 3.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por autos de fecha veinticinco de septiembre y diecinueve de octubre ambos del año dos mil veinte, dictados dentro del Expediente

Número 00708/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. JORGE ALFREDO SÁNCHEZ ORTIZ Y MARÍA DE JESÚS HERNANDEZ MANDUJANO, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Fresno, número 114, lote 5, manzana 21, del Fraccionamiento Residencial Del Valle, de esta ciudad, con una superficie de 112.867 metros cuadrados de terreno, y 68.89 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.68 metros lineales con lote 4, AL SUR, en 8.68 metros lineales con calle Fresno, AL ESTE, en 13.00 metros lineales con propiedad privada, AL OESTE, en 13.00 metros lineales con lote 06.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca Número 210800 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los C.C. JORGE ALFREDO SÁNCHEZ ORTIZ Y MARÍA DE JESÚS HERNANDEZ MANDUJANO; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; Por otra parte y en virtud de que este Tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico de la ocursoante es ariana20hdz@gmail.com efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conforme a la nueva modalidad, de audiencias a distancia, y conforme a lo establecido por acuerdo modificatorio Numero 15/2020 emitido en fecha uno del mes de Octubre del año en curso por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se ordena la modificación del Software Meet, a la de Zoom, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una

vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal. Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.- Remate que se llevará a cabo el día SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$364,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$242,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$48,533.33 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro numero 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de octubre del año 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4199.- Noviembre 24 y Diciembre 3.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00784/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUCERO GUADALUPE DORADO ROMERO, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Lote 38, manzana 23, ubicado en la calle Colina del Mar, número 112, del

Fraccionamiento Colinas de Loma Real, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 102.00 metros cuadrados de construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.00 metros con lote 39, AL SUR, en 17.00 metros con lote 37, AL ESTE, en 6.00 metros con lote 25, AL OESTE, en 6.00 metros con calle Colina del Mar.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 64743 de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, en la suma de \$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$182,666.66 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$36,533.33 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día OCHO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate. Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este juzgador; siendo el usuario solicitante: especializadoserviciosjuridico@gmail.com ; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de

identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- En la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de noviembre del año 2020.-
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4200.- Noviembre 24 y Diciembre 3.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por autos de fechas veintidós de octubre y seis de noviembre ambos del año dos mil veinte, dictados dentro del Expediente Número 00796/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado José Mario Barajas Arévalo, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. ELIZARDO VILLA HERNANDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada identificado como Departamento 367-A ubicado en la planta baja del Edificio número 367, que se localiza en la Privada Flamingos del lote número 8, de la manzana 18, del Condominio "Arecas" Etapa X, ubicado dentro del Fraccionamiento "Balcones de San José" de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 50.79 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 1.48 metros con área común de acceso, AL NORTE, en 7.68 metros, con el departamento número 367-B, muro medianero de por medio, AL NORTE, en 1.12 metros, con área privativa de terreno del mismo departamento común de uso exclusivo de estacionamiento de los departamentos números 367-A y 367-C, AL ESTE, en 1.14 metros, con área común de acceso, AL OESTE, en 2.64 metros, con área privativa de terreno del mismo departamento, AL OESTE, en 2.76 metros, con área privativa de terreno del mismo departamento.- Abajo, con cimentación.- Arriba, con el departamento número 367-Cy.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca Número 133409 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. ELIZARDO VILLA

HERNANDEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia Judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE A LAS DOCE HORAS, mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria, a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; siendo el usuario solicitante especializadoserviciojuridico@gmail.com así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al Software denominado Zoom en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal. Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.- En la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos

terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$160,666.66 (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$32,133.33 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro numero 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de noviembre del año 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4201.- Noviembre 24 y Diciembre 3.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha veintinueve de octubre del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00944/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ÁNGELA TREVIÑO RETIZ, denunciado por JOSÉ ALBERTO DÁVILA TREVIÑO, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam. a 03 de noviembre de 2020.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Secretaria de Acuerdos.

4202.- Noviembre 24 y Diciembre 3.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veinte, el Ciudadano Licenciado Luis Eduardo Gallegos Chirinos, en su carácter de Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del

Quinto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley atento a lo dispuesto por el Artículo 77 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ordenó la radicación del Expediente Número 00812/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor ESTEBAN IZAGUIRRE FLORES, denunciado por la C. GUADALUPE RAMOS MORALES, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión plenaria de fecha dieciséis de Octubre de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de octubre del 2020.- Testigo de Asistencia, C. LIC. MARÍA ISIDRA MORENO DE LA FUENTE.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C.P.D. NOEMÍ GARZA OLIVARES.- Rúbrica.

4203.- Noviembre 24 y Diciembre 3.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha 03 de noviembre de 2020, el Ciudadano Licenciado JESÚS LÓPEZ CEBALLOS, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00776/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LYDIA OLIVARES SEGURA DE GARCIA, denunciado por los C.C. RUPERTO GARCIA AYALA, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de noviembre del 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

4204.- Noviembre 24 y Diciembre 3.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020), el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00779/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NICOLÁS SEGOVIA ELÍAS, denunciado por los Ciudadanos EMMA RÍOS

CASTILLO, SORAIDA SEGOVIA RÍOS, MARCO ANTONIO SEGOVIA RÍOS, MAURO SEGOVIA RÍOS, OSCAR NICERI SEGOVIA RÍOS, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de noviembre del 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

4205.- Noviembre 24 y Diciembre 3.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 10 de noviembre de 2020, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00815/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RICARDO ESPINOSA PEREZ, denunciado por los C.C. ESPERANZA ARCE IBARRA, ESPERANZA ESPINOSA ARCE, JOSÉ BENITO ESPINOSA ARCE, JUAN RICARDO ESPINOSA ARCE Y LAURA PATRICIA ESPINOSA ARCE, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de noviembre del 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

4206.- Noviembre 24 y Diciembre 3.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. JESÚS MARÍA RAMÍREZ GURROLA
ACREEDORES Y PERSONAS QUE SE CONSIDEREN
CON DERECHO A LA HERENCIA.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00865/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, promovido por el C. VICENTE DEL CASTILLO MOCTEZUMA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, a una junta de herederos que

tendrá verificativo el día OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, A LAS ONCE HORAS, mediante video conferencia, a través de la App de Zoom.--- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 05 de noviembre de 2020.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4207.- Noviembre 24 y Diciembre 3.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicotécatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (22) veintidós de octubre de (2020) dos mil veinte, ordenó radicar el Expediente 00243/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MELQUIADES RODRÍGUEZ ESPRIELLA, denunciado por TAIDE VEGA ESPRIELLA, ordenando la publicación del presente edicto por (02) DOS VECES de (10) diez en (10) diez días en los Periódicos Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducir sus derechos hereditarios.

Xicotécatl, Tam., a 22 de octubre de 2020.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 Fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

4208.- Noviembre 24 y Diciembre 3.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de octubre de dos mil veinte, radicó el Expediente Número 00157/2020 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre MANUEL RODRÍGUEZ CRUZ, denunciado por AUSENCIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ordenándose publicar edicto por DOS VECES, consecutivas, de diez en diez días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos sus derechos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días hábiles a partir de la última publicación del

edicto.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 13 de octubre de 2020.- Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de Julio del dos mil veinte (2020) puntos Primero y Décimo octavo, es signado por la suscrita y Comisionado Secretario de acuerdos con la firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa. Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 14 de octubre de 2020.

Secretaría de Acuerdos del Área Penal en Funciones del Área Civil y Familiar, por Ministerio de Ley, LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN.- Rúbrica.

4209.- Noviembre 24 y Diciembre 8.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA DOLORES MATA DE SALAZAR.

En los autos del Expediente Número 0215/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. ENRIQUE OROZCO PÉREZ, en contra de la Ciudadana MARÍA DOLORES MATA DE SALAZAR, EL CIUDADANO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 21 LICENCIADO ANDRÉS LEAL LESCRENIER O A QUIEN REPRESENTE ACTUALMENTE DICHA NOTARÍA PÚBLICA, EL C. DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON SEDE EN TAMPICO, Y EL CIUDADANO JEFE O ENCARGADO DEL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, se dictó lo siguiente que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaría de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a cinco de agosto del año dos mil veinte.- Con la promoción inicial y anexos consistentes en un legajo de copias certificadas por el Ciudadano Licenciado Sergio Teodoro Meza López, en su carácter de Director de Oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en Tampico, Tamaulipas, en la que se contiene Acta número 3633, Volumen 60, de fecha diez de septiembre del año mil novecientos ochenta, en el que se contiene contrato de compraventa celebrado por la C. INÉS DE LEÓN VIUDA DE MATA Y MARÍA DOLORES MATA DE SALAZAR así como Apéndice del acta antes citada; cuatro copias fotostáticas de fotografías.- Téngase por presentado al Ciudadano ENRIQUE OROZCO PÉREZ, promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, en contra de la Ciudadana MARÍA DOLORES MATA DE SALAZAR, con domicilio ubicado en calle Salvador Díaz Mirón número 713 Poniente, entre calles Doctor Joaquín G. Castilla y Doctor Alfredo Gochicoa, de la colonia Cascajal, municipio de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89280; al Ciudadano Notario Público Número 21 Licenciado ANDRÉS LEAL LESCRENIER o a quien represente actualmente dicha Notaría Pública, con domicilio ubicado en calle Gardenia número 100 A, entre Avenida Miguel Hidalgo y calle Betunia, de la colonia Las Flores, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89220; al Ciudadano DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO DE

TAMAULIPAS, CON SEDE EN TAMPICO, con domicilio ubicado en calle Agua Dulce Esquina con calle Ébano número 604, de la colonia Petrolera en el municipio de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89110, y al Ciudadano JEFE O ENCARGADO DEL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, con domicilio ubicado en calle Cristóbal Colón número 102, Planta Baja, de la Zona Centro, en el municipio de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000, a quienes reclama los conceptos que menciona en los numerales I inciso a) y b), II inciso c), III incisos d) y e) de su escrito de demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número 00215/2020, por lo que con este auto, y con las copias simples del presente proveído de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzcan su contestación si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, debiendo anexar las copias que correspondan para correr traslado a la contraparte.- Por cuanto a la medida preventiva, gírese atento oficio de forma electrónica que deberá imprimir el interesado, al Ciudadano Director del Instituto Registral y Catastral en el Estado con sede en Tampico, Tamaulipas, para que haga la anotación de que el bien inmueble motivo del presente Juicio, se encuentra sujeto a litigio y perjudique a cualquier tercero adquirente, en el entendido que el interesado debe hacer llegar el oficio aquí referido a quien va dirigido, imponiéndole igualmente la obligación de justificar ante éste Juzgado que entregó la orden que aquí se efectúa.- Se tiene como domicilio convencional para el efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Mariano Jiménez Esquina con calle 20, número 700 Sur, Sector Francisco Villa, de la colonia Lucio Blanco, en el municipio de Madero, Tamaulipas, C.P. 89520, y como Asesor Jurídico al Ciudadano Licenciado Carlos Enrique Hernández Correa, con Cédula Profesional número 3868895 y Título debidamente inscrito ante el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas bajo el número 5303, quedando autorizado en términos amplios del artículo 68 bis de la Ley Procesal Civil, siendo esto para oír y recibir notificaciones, interponer los Recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las Audiencias, pedir se dicte Sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de Caducidad por Inactividad Procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero. Y por autorizados en términos del párrafo tercero del artículo antes mencionado a los Ciudadanos Licenciados Blanca Estela Carrasco Hernández y Gilberto Domínguez Muños, quedando facultados para tener acceso al expediente, así como para oír y recibir toda clase de notificaciones.- Así mismo, se autoriza al Ciudadano Licenciado Carlos Enrique Hernández Correa, para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas, notificaciones personales electrónicas, así como enviar promociones de manera electrónica a través del correo electrónico

lic_carloscorrea@hotmail.com.- Se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio ubicado en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Hágase saber a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- De conformidad con el Punto Séptimo del Acuerdo General 15/2020, celebrado en fecha treinta de julio del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en los autos de admisión, o bien en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo ordenó se insertarán el numeral 13, que dice para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional, y el numeral 14, que a la letra dice "en los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate".- Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes citado, y precisamente en el Punto Quinto, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, esto, dada la contingencia sanitaria que prevalece en esta fecha, donde no es permitida la presencia física de litigantes en los Tribunales, ni presentar promociones de forma tradicional ante la Oficialía de Partes, salvo los casos de excepción puntualizados en el Acuerdo plenario en comentario, bajo la taxativa que en caso de no hacerlo, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para acceder a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.- Así

y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y Da Fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (26) veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).- A sus antecedentes el escrito enviado virtualmente a través del Tribunal Electrónico del Poder Judicial de Tamaulipas, el día veintiuno del mes y año en curso, signado por el Ciudadano Carlos Enrique Hernández Correa, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00215/2020, vista su petición.- En atención a que el Instituto Nacional Electoral, y otras autoridades informaron que en su base de datos no encontró domicilio de la demandada MARÍA DOLORES MATA SALAZAR y que no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además por medio de los Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General 15/2020 y su modificación, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas el día treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio de la C. MARÍA DOLORES MATA DE SALAZAR.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 67 Fracción VI, 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira,

Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de octubre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4210.- Noviembre 24, 25 y 26.- 1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. FELIPE DE JESÚS GARCÍA FABIÁN
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 3 de noviembre de 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00346/2020, relativo al Juicio Divorcio Incausado promovido por CARMEN FABIOLA ORTIZ JASSO, en contra de FELIPE DE JESÚS GARCÍA FABIÁN, emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la secretaria del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.- Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (3) días de noviembre del año dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LIC. HUGO PEDRO GONZÁLEZ JUÁREZ.- Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ carlos.barrera@tam.gob.mx- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

4211.- Noviembre 24, 25 y 26.- 1v3.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. IVONNE BERENICE GUEVARA ORTA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en

Altamira, Tamaulipas por auto de fecha (08) ocho del mes de octubre del año (2020) dos mil veinte, radico el Expediente Número 00380/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. ALFREDO BANDA PINEDA, en contra del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y DE LOS CC. LIC. ANDRÉS LEAL LESCRENIER, IVONNE BERENICE GUEVARA ORTA, ANDRÉS LEAL LEAL LESCRENIER, DORA PINEDA RAMÍREZ, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"Primera.- De las C.C. Dora Pineda Ramírez e Ivonne Berenice Guevara Orta: I.- La Declaratoria Judicial de la Nulidad de la operación que indebida e ilegalmente celebró la C. DORA PINEDA RAMÍREZ, supuestamente en mi nombre y representación, con Ivonne Berenice Guevara Orta consistente en un contrato de donación que llevaron a cabo, asentada en la Escritura Pública, No. 13304, Volumen 190, de fecha 10 de Julio de 2009, tirada ante la Fe del Notario Público No. 21, Lic. Andrés Leal Lescrenier, en donde mi madre la Sra. Dora Pineda Ramírez habría donado en mi nombre, en favor de la codemandada Ivonne Berenice Guevara Orta, respecto de un bien inmueble que se identifica como: Lote No. 5, de la manzana 28, ubicado en el Fraccionamiento Popular "Luis Echeverría Álvarez" de la ciudad de Tampico, Tam., con una superficie de ciento cuarenta y siete (147) metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se mencionan en el cuerpo de esta demanda, toda vez que el poder utilizado para dicho acto jurídico ni facultaba a la apoderada y menos aún permitía el menoscabo de mi patrimonio, según quedará acreditado con suficiencia en la secuela procesal. II.- Como consecuencia de esa nulidad, la cancelación del contrato de donación aludido, también la consiguiente cancelación en el protocolo del Notario Público del mismo contrato y asimismo la cancelación que se hizo como nueva propietaria del predio de mi propiedad en favor de la codemandada Ivonne Berenice Guevara Orta. III.- Igualmente demando la entrega física, material, de la finca objeto del contrato de donación identificado como lote 5, manzana 28, fraccionamiento Luis Echeverría Álvarez, con superficie de 147 m2 de la Ciudad de Tampico, Tamaulipas con todo cuando de hecho y de derecho corresponda a dicho inmueble.- Segunda.- Del Notario Público No. 21 Lic. Andrés Leal Lescrenier: I.- La cancelación en su protocolo, libro de actas, tomo notarial o como se denomine, de la Escritura No. 13304, volumen 190, de fecha 10 de julio del 2009 relativo al contrato de donación que celebraron ante a fe de dicho Notario mi madre Dora Pineda Ramírez, en carácter de donante, y mi sobrina Ivonne Berenice Guevara Orta, con carácter de donataria, toda vez que dicho acto jurídico fue celebrado por el fedatario en contra de las prevenciones expresas contempladas en el Código Civil, en la Ley del Notariado y en el propio poder que le fue exhibido por las contratantes, otorgado por mí, en favor de mi madre Dora Pineda Ramírez.- II.- El aviso que deberá de dar el propio fedatario al Instituto Registral y Catastral, Oficina en Tampico, de la cancelación de la citada acta en donde se asentó el contrato de donación que aquí se impugna. Tercera.- De las C.C. Dora Pineda Ramírez, Ivonne Berenice Guevara Orta y del Notario Público No. 21 se demanda conjunta o separadamente el pago de los gastos y costas y de los daños y perjuicios sufridos por mí, tomando en cuenta que su actuación estaba claramente orientada por el dolo, mala fe y con la intención de obtener

un lucro indebido, según se justificará en la secuela procesal. Cuarta. Del Instituto Registral y Catastral, a través de su oficina en Tampico, Tamaulipas demando la cancelación de la inscripción que se hubiera hecho a favor de Ivonne Berenice Guevara Orta, con base en el contrato de donación llevado a cabo según acta 13304, volumen 190 de fecha 10 de junio de 2009, de la Notaria 21 a cargo del Lic. Andrés Leal Lescrenier, respecto de un inmueble identificado como lote 5, manzana 28, fraccionamiento Luis Echeverría Álvarez, con superficie de 147 m2 y la reinscripción en ese propio Instituto Registral de que dicho inmueble debe ser considerado como de mi exclusiva propiedad, por haber estado inscrito en la Sección I, Número 110,734, Legajo 2215, municipio de Tampico, de fecha 12 de diciembre de 1990, identificada actualmente como Finca No. 1195 urbana."

Y mediante auto de fecha (08) ocho de octubre del año (2020) dos mil veinte, Y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por (03) TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del juzgado, haciéndose saber a la C. IVONNE BERENICE GUEVARA ORTA, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de (60) sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los (14) catorce día del mes de octubre del año (2020) dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4212.- Noviembre 24, 25 y 26.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BENITO BARRAGÁN ARMENTA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha quince de agosto del dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 00536/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por María Rosa Castellanos Ramírez apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de BENITO BARRAGÁN ARMENTA, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"I.- Del C. BENITO BARRAGÁN ARMETA se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan: A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la parte

demandada y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en los contratos de a).- la compraventa y B).- Otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria; toda vez que se actualiza la causal estipulada en el inciso 1) de la Cláusula Decima Segunda, causales de rescisión, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior es así en virtud de que la parte demandada no ha realizado dieciséis pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el curso de un año como lo acredito con la certificación de adeudo que se acompaña a la presente demanda como anexo 3, en ese orden de ideas la fecha en que la parte demandada dejo de cumplir con su obligación de pago de forma consecutiva a mi representada es a partir del 31 de enero del 2015.- B).- Por concepto de suerte principal al día 20 de febrero del 2017, se reclama el pago de 157.2870 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$360,957.96 (TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N.), monto que se destinó a pagar el precio de la operación de compraventa de que se trata, así como los respectivos gastos financieros.- C).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.- D).- El pago de los intereses moratorios y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.- E).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en los contratos de A).- La Compraventa y B).- Otorgamiento de crédito con constitución de garantía anexa y en su oportunidad la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual la hoy demanda constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada. F).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.- B).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.- Y mediante auto de fecha veinte de agosto del dos mil veinte, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a BENITO BARRAGÁN ARMENTA, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 23 de septiembre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4213.- Noviembre 24, 25 y 26.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C.

ANSELMO TOVÍAS MUÑIZ

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00553/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por SANDRA PERALES VALENCIA, en contra de ANSELMO TOVÍAS MUÑIZ, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, (11) once de agosto de dos mil veinte (2020).- Por recibido en fecha siete de agosto de dos mil veinte, con sus anexos el escrito inicial signado por SANDRA PERALES VALENCIA, por el cual se le tiene a la compareciente interponiendo Juicio Sobre Divorcio Necesario en términos de los artículos 248 y 249 del Código Civil vigente en el Estado; en contra de ANSELMO TOVÍAS MUÑIZ, de quien reclama las prestaciones que enlista en el mismo, y de quien desde este momento señala que desconoce su domicilio particular, por lo que en consecuencia, gírese atentos oficios al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, ahora (INE), a la Comisión Federal Electricidad de ésta Zona (C.F.E.) y Junta de Aguas y Drenaje (JAD) y al Gerente y/o Representante Legal de Teléfonos de México, S.A., (TELMEX), todas con domicilio conocido en esta Ciudad, para que dentro del término de tres días se sirvan informar a este Tribunal, si en su base de datos cuentan con algún domicilio registrado a nombre de ANSELMO TOVÍAS MUÑIZ, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio del mismo; dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente.- Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña, por encontrarse ajustada la demanda conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 462, fracción II, 558, 559, párrafo primero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se admite a trámite la misma en la vía ordinaria y términos propuestos; a cuyo efecto, con los referidos documentos, fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.- Descripción de los Anexos a la demanda: Acta de Nacimiento de la Actora, expedida por la Oficialía 2, Libro 12, Acta 2318, a favor de la Ciudadana Sandra Perales Valencia.- Acta de Matrimonio expedida por la Oficialía 1, en el Libro 3, Acta 598 con fecha de registro 11/06/1990, en H. Matamoros, Tamaulipas, a favor de los Ciudadanos ANSELMO TOVÍAS MUÑIZ Y SANDRA PERALES VALENCIA.- Acta de Nacimiento de la Actora, expedida por la Oficialía 1, Libro 14, Acta 2690, a favor de ABRAHAM EMMANUEL TOVÍAS PERALES.- Acta de Nacimiento de la Actora, expedida por la Oficialía 1, Libro 14, Acta 2729 a favor de DANIELA SARAI TOVÍAS PERALES.- Acta de Nacimiento de la Actora, expedida por la Oficialía 2, Libro 18, Acta 3566 a favor de JAIRO ALEXIS TOVÍAS PERALES.- Asimismo, con base los diversos 66, párrafo primero, 67, fracción I, III y IV, 68, párrafo primero, 255, 257 y 463 del referido Ordenamiento Adjetivo Civil, mediante notificación personal y conforme a la reglas previstas en la especie, emplácese a la parte demandada en el domicilio que para tal efecto señaló la parte actora; asimismo, con copia de la demanda

y anexos exhibidos por la accionante, córrasele traslado haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de diez (10) días para que si así lo estima conducente produzca contestación a la referida demanda.- De igual forma, en ese mismo acto, prevéngasele para que en el mismo escrito designe domicilio convencional para recibir notificaciones, apercibido que en cuya omisión, las subsiguientes notificaciones personales, se realizarán en el domicilio que aparezca en autos, conforme al artículo 66 del Código de procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así mismo se le previene a la parte demandada para que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, haciendo de su conocimiento los siguientes puntos del Acuerdo General 12/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado: [... 13.- Para el caso de contestación de demanda el usuario deberá de ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre Registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Jurisdiccional. 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate...]. Así mismo se exhorta al demandado sede de alta en los diversos servicios electrónicos con los que cuenta el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado como lo son el acceso a las Promociones Digitalizadas y Acuerdos, para Presentar Promociones de manera electrónica dentro del presente expediente y las Notificaciones Personales Electrónicas, lo anterior, toda vez que a fin de consultar y dar continuidad del presente procedimiento deberá de realizarse a través de los medios electrónicos.- Asunto Susceptible de Ser Solucionado a Través de un Mecanismo Alternativo; En términos del artículo 252 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace saber a las partes que el presente Juicio es susceptible de ser solucionado a través de un mecanismo alternativo, para lo cual en esta Ciudad existe una Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del H. Supremo Tribunal de Justicia, con domicilio ubicado en calle Profesor Romero entre Once y Doce #45 de la colonia Industrial de esta Ciudad; teléfono (868) 8-22-58-99, cuyos servicios son gratuitos y ante quien pueden ocurrir a ventilar sus diferencias si es su deseo resolverlas extrajudicialmente, ello sin perjuicio del trámite judicial correspondiente. Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52, 53 y 68 Bis del referido Código de Procedimientos Civiles, téngase a la parte promovente señalando domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Quinta y Canales, Numero 500, Despacho L-5, Segundo Piso, Edificio Plaza Panamá del plano oficial de esta ciudad, Código Postal 87300, de esta ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas; y autorizando en los mismos términos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para tal efecto a la Licenciada Neiva Patricia Cenicerros Aguilar, por ser quien firma con tal designación, a quien se le tiene firmando

como su abogado asesor además en los términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; quien quedara facultado para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del termino de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero; quien cuenta con Número de Registro 10577 ante el Libro del Supremo Tribunal de Justicia del Estado por ser quien firma tal designación, así mismo se le autoriza el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, disponible en medios electrónicos en Internet, con correo electrónico ceniceroseiva@gmail.com, concretamente en cuanto a las Promociones Digitalizadas y Acuerdos aún las contengan orden de notificación personal, así como para Presentar Promociones de manera electrónica dentro del presente expediente, como para que por medio dicho correo electrónico, Se le realicen las Notificaciones subsecuentes de carácter personal es decir de manera electrónica lo que le permitirá consultar en forma completa el expediente electrónico. Obligación de las partes del uso del sistema electrónico.- A efecto de continuar con el desahogo de los asuntos, y dado que la impartición de justicia es de interés público, en caso de que alguna de las partes no proporcione correo electrónico para el envío de notificaciones y demás comunicaciones, el Juzgador conservará la facultad de verificar si el abogado o la parte que no cumpla con la prevención de autorizarse en los medios digitales, cuenta con usuario en el Tribunal Electrónico y, de ser así, de oficio será precisado en el respectivo Juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificación personal electrónica, teniendo éste por su parte la obligación de asegurarse que se trate del usuario correcto y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en los respectivos términos previstos en los artículos 34 y 35 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los dos días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional la hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente.- De igual manera, si el abogado cuenta con acceso a tribunal electrónico, pero sólo a los servicios de consulta de expedientes y/o de promociones electrónica, el juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva.- En los autos de admisión a Juicio o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones

electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico. Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente. Así mismo, se les recuerda a las partes que de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la Carta Magna, todos los servicios que presta este Juzgado son gratuitos, con excepción de aquellos que requieran un pago por disposición legal. Se precisa que el presente acuerdo únicamente es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, emitido por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma el Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Dalia Ivet Sáenz Saldaña, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y DA FE. Enseguida se publicó la presente resolución en la lista de acuerdos de este día, correspondiéndole conforme al índice del sistema de gestión familiar el número de Expediente 0553/2020. Conste.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tamaulipas, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020). Por presentada la Licenciada Neiva Patricia Ceniceros Aguilar, abogada autorizada en los más amplios términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por parte de SANDRA PERALES VALENCIA, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado ANSELMO TOVIÁS MUÑIZ, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demanda el C. ANSELMO

TOVÍAS MUÑIZ, por edictos y cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Licenciada Dalia Ivet Sáenz Saldaña, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción 1 y 4 de la Ley de la firma electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y da fe.- Doy Fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 29 de octubre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4214.- Noviembre 24, 25 y 26.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MA. CARMELA ALFARO CAMACHO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), radicó el Expediente Número 00574/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Adquisitiva promovido por la C. MARIVEL ROSTRO GARCÍA y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al codemandado MA. CARMELA ALFARO CAMACHO por medio de edictos mediante proveído de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019), que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 06 de febrero de 2020.- Secretario de Acuerdos, C. LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4215.- Noviembre 24, 25 y 26.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

C. ADALBERTO DE LA CRUZ INFANTE.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00219/2020, relativo al Divorcio Incausado promovido por la C. VIRGINIA PATRICIA PEREZ ALVARADO, en contra del C. ADALBERTO DE LA CRUZ INFANTE, ordenó su emplazamiento por edictos.

Mediante escrito de demanda presentado en fecha catorce de julio del año dos mil veinte, la C. VIRGINIA PATRICIA PEREZ ALVARADO demandó en la vía ordinaria al C. ADALBERTO DE LA CRUZ INFANTE, de quien reclama las prestaciones que a continuación se señalan:

- A).- La disolución del Vínculo Matrimonial que nos une.
- B).- La liquidación de la sociedad conyugal.

C).- Se apruebe en su totalidad la propuesta de convenio que se adhiere a la presente.

Por auto de fecha quince de julio del año dos mil veinte, se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la vía y forma legal propuesta, registrándose el expediente bajo el Número 00219/2020.

Por auto de fecha veintidós de octubre del año dos mil veinte, ante el desconocimiento del domicilio de la parte demandada ADALBERTO DE LA CRUZ INFANTE, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en el sitio del Tribunal Electrónico y en la puerta principal de acceso del edificio en el que se encuentra este Juzgado, dado que a la fecha no está permitido el acceso al público a las instalaciones del mismo, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación ante este Tribunal dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de la demandada las copias de la demanda, sus anexos y del auto de fecha veintidós de octubre del año en curso, en la secretaría de acuerdos de este Juzgado, ubicado en calle Vicente Guerrero #602 Poniente, Altos, entre las calles Condueños y Vías de Ferrocarril, Zona Centro, ciudad Mante, Tamaulipas, C.P. 89800 teléfono 831-23-2-46-55.

Se previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a la parte demandada, que el abogado que designe para que lo represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de

oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el tribunal electrónico.

En el supuesto de que su abogado no se encuentre dado de alta en el Tribunal Electrónico, se le realizarán las notificaciones de carácter personal por medio de cédula que será publicada en el Tribunal Electrónico, dejándole expedito su derecho respecto al acceso al expediente electrónico y para presentar promociones electrónicas.

Este acuerdo se Firma Electrónicamente, de conformidad con lo ordenado por el pleno del consejo de la judicatura en el Punto Décimo Octavo del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso.

Cd. Mante, Tam., a 26 de octubre de 2020.- C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4216.- Noviembre 24, 25 y 26.- 1v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A TODOS LOS INTERESADOS.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 15/2020, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar la propiedad de un predio Urbano, promovido por en fecha 25 de septiembre de 2020, se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del siguiente bien inmueble ubicado en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas con una superficie total de 4621.97 metros cuadrados, delimitado bajo los siguientes linderos: AL NORTE: en 39.50 metros con solar de la Iglesia Católica; AL SUR: en 89.70 metros con el C. German Guerra Contreras; AL ESTE: en 21.50 y 71.10 metros camino vecinal al ejido el Morcheco y German Guerra Contreras y AL OESTE: en 60.30 metros con Carretera Nacional México-Laredo, inscrito ante la Dirección de Catastro Municipal de Hidalgo, Tamaulipas Clave 15030004.- Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.- Este edicto se mandó publicar por 3 VECES consecutivas de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; 25 de septiembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4217.- Noviembre 24, Diciembre 1 y 8.- 1v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial

en el Estado y con residencia en Tampico, Tamaulipas.- Por auto de fecha veinticinco de agosto del dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00295/2020, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum, y por auto de fecha doce de octubre del dos mil veinte, ordeno la expedición del presente edictos y avisos a efecto de hacer del conocimiento que el C. GERARDO GUSTAVO TAMAYO SOBERA, promueve Información Ad-Perpetuum respecto del bien inmueble identificado como predio urbano y construcciones en el existente (casa habitación) que se identifica como lote 30 (treinta), fracción suroeste, manzana número 1, (uno) de la Colonia Petrolera, Fraccionamiento Chairel, Asociación Civil, municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie total de 863.88 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 47.11 metros, con lote 31; AL SUR en 33.18 metros con lote 29; AL ORIENTE, en 16.60 metros con calle Esmeralda ; AL PONIENTE.- en 24.14 metros con Zona Federal, que posee en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continúa y de buena fe desde hace más de 04 cuatro años.- Por lo que publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, comunicándose a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación.- Asimismo, fjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 23 de octubre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4218.- Noviembre 24, Diciembre 3 y 15.- 1v3.